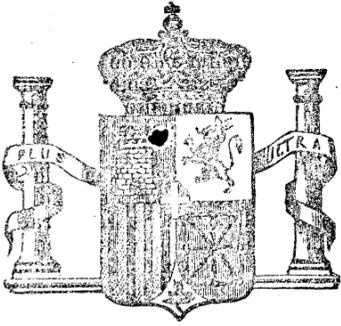


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Postajos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por un año.....	60
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	25

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Ningun hecho extraordinario comunican los partes recibidos de Cataluña.
 En el resto de la Península no ocurre novedad.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe accidental del Cuarto militar de S. M. el Rey ha dirigido á esta Presidencia las comunicaciones siguientes:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de S. M. me dice hoy lo que sigue:

»En este momento, que son las tres y media de la tarde, recibo la siguiente comunicacion del primer Médico de Cámara:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se halla padeciendo un reumatismo articular que en la actualidad ha fijado su asiento en las articulaciones escápulo-humeral derecha y coxo-femoral de ambos lados. En el momento presenta la forma sub-aguda, sin que haya tomado gran parte el sistema general circulatorio.

»Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. para su conocimiento.»

»Dios guarde á V. E. muchos años. Real Palacio 14 de Noviembre de 1872.—Excmo. Sr.—El General Jefe accidental, CARLOS GARCÍA TASSARA.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. me dirige el parte siguiente:

«Excmo. Sr.: Acabo de recibir el siguiente parte del primer Médico de Cámara:

«Excmo. Sr.: El Médico de la Real Cámara D. José Fernandez Carretero, en este momento que son las cuatro de la tarde, me dice lo siguiente:

»Desde mi parte anterior, S. M. el Rey (Q. D. G.) lo ha pasado con bastante tranquilidad: su padecimiento sigue la marcha vaga que le es más frecuente; así es que ha desaparecido por completo de la articulacion del hombro derecho, y se ha aliviado notablemente de los coxo-femorales; pero ha invadido la articulacion de la rodilla derecha, y se inicia en la del pié del mismo lado. Sin embargo de esto, el estado general de S. M. es hasta ahora bastante satisfactorio.

»Lo que participo á V. E. para los efectos correspondientes.»

«Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

»Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para iguales fines.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Real Palacio 14 de Noviembre de 1872.—Excmo. Sr.—El General, Jefe accidental, CARLOS GARCÍA TASSARA.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY.

DON AMADEO I, POR LA GRACIA DE DIOS Y LA VOLUNTAD NACIONAL REY DE ESPAÑA: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman á las armas 40.000 hombres de los ya sorteados, con destino al reemplazo del ejército permanente en el año actual.

Se reduce para este reemplazo á 4.000 rs. la cantidad señalada para la redencion.

Art. 2.º Todas las provincias, ménos las Vascongadas y la de Canarias, á tenor de lo prevenido en la ley de 29 de Marzo de 1870, contribuirán á llenar este contingente de 40.000 hombres.

Art. 3.º Todos los mozos á quienes hubiere cabido la suerte de soldados y lleguen á ingresar en caja servirán por el tiempo de seis años: tres en el ejército activo y tres en la reserva; entendiéndose que disfrutarán de este beneficio y demás que concede el nuevo proyecto de organizacion del ejército, y que los tres años de la reserva los servirán, uno en la primera y los dos restantes en la se-

gunda, en el caso de que dicho proyecto llegue á promulgarse como ley.

Art. 4.º El Ministro de la Gobernacion hará el repartimiento del cupo correspondiente á cada provincia, tomando por base el número de mozos sorteados en Abril último, y adoptará las disposiciones necesarias para que se proceda con toda justicia.

Las Diputaciones provinciales harán entre los pueblos de cada provincia la distribucion del cupo que á las mismas corresponda.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,
 Manuel Ruiz Zorrilla.

Para llevar á debido efecto lo que dispone la ley de 13 del corriente mes, por la que se llaman al servicio de las armas 40.000 hombres del alistamiento y sorteo del presente año, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se observen las reglas siguientes:

1.º La declaracion de soldados dará principio en todos los pueblos de esa provincia el día 24 del actual, y seguirá sin interrupcion hasta dejarla terminada completamente ántes del día 8 de Diciembre próximo; procediendo los Ayuntamientos, tan luego como llegue á su conocimiento esta disposicion, á hacer las citaciones personales y por edictos de que tratan los artículos 71 y 72 de la vigente ley de reemplazos.

2.º El día anterior al fijado en la regla precedente para el llamamiento y declaracion de soldados será la época á la que deberán referirse precisamente las circunstancias que concurriran en un mozo para el goce de las exenciones determinadas en los artículos 76 y 77 de la ley de 30 de Enero de 1836.

3.º Las causas de exencion se regirán por las disposiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, fecha 30 de Marzo de 1870, á continuacion de la ley de 29 del mismo mes.

4.º Si en el tiempo que trascurra desde la declaracion de soldados hasta su ingreso en caja ocurriesen algunos casos de exencion, serán atendidos y resueltos con arreglo al art. 5.º del decreto publicado en 27 de Abril de 1870 por el Ministerio de la Guerra, siempre que dichos casos de exencion procedan de causas independientes de la voluntad de los interesados ó de sus familias.

5.º Los Ayuntamientos cuidarán de que sólo se excluyan por falta de talla los mozos que no lleguen á la de un metro y 360 milímetros, que es la señalada en el párrafo primero del art. 73 de las exenciones publicadas en dicha GACETA de 30 de Marzo.

6.º El cupo de las provincias para el ejército permanente será el consignado en el adjunto repartimiento, al cual ha servido de base el número total de mozos sorteados en el mes de Mayo último.

7.º Las Diputaciones provinciales procederán inmediatamente á distribuir el cupo de cada provincia entre todos sus pueblos. La designacion y el sorteo de décimas se verificarán del día 20 al 22 del presente mes. Este reparto se publicará por extraordinario en los Boletines oficiales de las provincias el 24 del mismo lo más tarde, cuidando los Gobernadores de remitir sin demora al Ministerio de la Gobernacion dos ejemplares de cada Boletin.

8.º No serán válidas las reclamaciones de los mozos incluidos en una combinacion de décimas sino cuando las interpongan ántes de espirar el día 2 de Diciembre.

9.º El contingente de 40.000 hombres para el servicio del ejército permanente se llenará con los mozos de 20 años que hayan sacado los números más bajos en el último sorteo, siendo útiles y no exceptuados, hasta completar cada pueblo su cupo respectivo.

10. La entrega de los mozos en caja dará principio el 8 de Diciembre, y terminará el 23 del mismo mes.

11. Oyendo á las Diputaciones provinciales, señalarán los Gobernadores, con la anticipacion oportuna y en observancia á lo determinado en el art. 107 de la ley de 30 de Enero de 1836, los días en que haya de hacer la entrega de sus respectivos cupos cada pueblo ó partido, procurando empezar por la capital y pueblos inmediatos, y dejando para días sucesivos los restantes por orden de distancia.

12. Con el expediente de declaracion de soldados remitirán los Ayuntamientos una lista, donde por metros y milímetros consten las tallas de los mozos destinados al ejército permanente, incluyéndose además las de los que no

tengan la determinada en la regla 5.ª, y las de los que por cualquier motivo legal hubieren quedado exentos del servicio. Todas se rectificarán por los talladores de la capital de la provincia en el reconocimiento que deben practicar de todos los mozos, aun de los exentos y excluidos, salvo aquellos que en virtud de la ley no tengan obligacion de presentarse en la capital.

13. Igualmente cuidarán los Ayuntamientos de remitir con las actas completas de declaracion de soldados una relacion duplicada y autorizada debidamente de todos los que hayan de ir á la capital de la provincia, expresando á continuacion del nombre y los apellidos paterno y materno de cada uno la fecha de su nacimiento, los años, meses y días que hubiesen cumplido el 30 de Abril último y el número que sacó en el sorteo.

14. Para la entrega en caja se presentarán en la capital de la provincia el día designado todos los mozos comprendidos en la declaracion de soldados por los Ayuntamientos que se hayan de destinar al ejército permanente.

15. Todos los mozos sorteados que se hayan de presentar en la capital de la provincia volverán allí á ser reconocidos para su ingreso en caja, conforme al art. 110 de la ley general de reemplazos y sus diversas modificaciones.

16. Si por virtud de los acuerdos de la Comision provincial, y sin perjuicio de las reclamaciones que de ellos se interpongan ante el Ministerio de la Gobernacion, quedaren exentos del servicio militar algunos mozos declarados soldados en los Ayuntamientos para el ejército permanente, sus plazas serán cubiertas al punto por los que en calidad de suplentes han de presentarse en la capital de la provincia, conforme á lo dispuesto en la regla 14.

17. Terminada la entrega de los mozos en caja, y á reserva de las reclamaciones que á la Superioridad sean dirigidas, desde luego ingresarán en el ejército permanente los mozos útiles y no exceptuados que hayan sacado en el sorteo los números más bajos hasta llenar el cupo asignado á cada Ayuntamiento.

18. Si por virtud de los recursos interpuestos ante el Ministerio de la Gobernacion contra los acuerdos de las Comisiones provinciales se diese de baja en las filas del ejército permanente á algun soldado de este reemplazo, su plaza será cubierta inmediatamente por el mozo del número siguiente.

19. Los Gobernadores darán cuenta al Ministerio de la Gobernacion de haber empezado la entrega de los mozos en caja, y por duplicado remitirán los días 1.º y 16 de cada mes un estado del número y clase de los que durante la quincena anterior hubieran ingresado en el ejército permanente.

20. Autorizada la sustitucion por el art. 9.º de la ley de 29 de Marzo de 1870, podrán los pueblos llenar por medio de sustitutos sus cupos respectivos, si bien esta facultad no les exime de practicar en los términos prevenidos la declaracion de soldados para designar el individuo á quien reemplaza cada sustituto.

21. Segun el párrafo primero del art. 2.º de la ley de 26 de Marzo de 1869, así las Diputaciones provinciales como los Ayuntamientos pueden cubrir en todo ó en parte el cupo de la provincia ó distrito municipal respectivo con los mozos de 20 á 30 años que sienten plaza de soldados, y con los de 30 á 40 que ya hayan servido en el ejército y se alistén voluntariamente; en la inteligencia de que unos y otros han de servir el tiempo prescrito en la ley de 13 del actual.

22. La cantidad para la redencion á metálico será de 1.000 pesetas por cada individuo que desee redimirse, segun se previene en el art. 1.º de la citada ley de 13 del corriente mes. Los pueblos que deseen redimir sus respectivos cupos quedarán sujetos asimismo á practicar la declaracion de soldados para los efectos que previene la última parte de la regla 20.

23. En el caso de que las Diputaciones provinciales acordasen cubrir parte del cupo de su provincia respectiva con arreglo á lo que se prescribe en la regla 20, distribuirán entre sus pueblos el número de individuos redimidos en proporcion al de mozos sorteados en cada uno.

24. Si algun Ayuntamiento llenase parte del cupo que le corresponda, ya por sustitucion, ya por redencion á metálico, ya presentando mozos alistados voluntariamente, se entenderá que quedan redimidos aquellos de números más altos que, de no emplearse uno de los medios indicados, deberian ingresar como útiles en el ejército permanente hasta cubrir el cupo correspondiente á su pueblo.

25. Quedan vigentes para el actual reemplazo las prescripciones de la ley de 30 de Enero de 1836 y sus modificaciones posteriores en todo lo que no se opongan á la ley de 29 de Marzo de 1870 y presentes disposiciones.

26. Los Gobernadores dispondrán que se publique esta Real orden en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias dentro de las 24 horas siguientes á las de su

recibo en cada una, dando cuenta inmediata á este Ministerio de haberlo así cumplido.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1872.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Repartimiento de los 40.000 hombres con que, según la ley de 13 del corriente, deben contribuir las provincias del reino en el remplazo del presente año.

PROVINCIAS.	NÚMERO de mozos sorteados en este año, y que sirve de base para el reparto de 40.000 hombres.	CUPOS.
Alicante.....	4.923	546
Almería.....	3.533	4.004
Avila.....	3.336	956
Badajoz.....	1.776	505
Barcelona.....	4.452	4.263
Burgos.....	6.437	1.835
Caceres.....	3.438	982
Cadiz.....	3.054	868
Castellon.....	3.227	917
Ciudad-Real.....	2.662	643
Cordoba.....	2.741	779
Coruna.....	3.428	974
Cuenca.....	4.793	1.362
Gerona.....	2.220	631
Granada.....	2.902	824
Guadalajara.....	4.530	1.293
Huesca.....	1.898	539
Huelva.....	1.880	534
Isias Baleares.....	2.337	664
Jaen.....	2.139	608
Leon.....	3.632	1.038
Lerida.....	3.434	976
Logroño.....	2.944	833
Lugo.....	1.619	460
Madrid.....	3.888	1.103
Málaga.....	3.067	871
Murcia.....	4.633	1.316
Navarra.....	3.480	989
Orense.....	2.834	805
Oviedo.....	3.517	999
Palencia.....	5.478	1.556
Pontevedra.....	1.679	477
Salamanca.....	4.037	1.147
Santander.....	2.802	796
Segovia.....	2.442	600
Sevilla.....	1.484	422
Soria.....	4.033	1.132
Tarragona.....	1.493	424
Teruel.....	3.036	863
Toledo.....	2.394	680
Valencia.....	3.073	873
Valladolid.....	5.548	1.576
Zamora.....	2.380	676
Zaragoza.....	2.515	715
	3.236	919
	140.784	40.000

Madrid 14 de Noviembre de 1872.—El Director general, J. Antonio Corcuera.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de esa Diputación, por el que suprimió el sobresueldo que disfrutaba el Director de la Escuela de Bellas Artes, la Sección de Gobernación y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 21 de Setiembre próximo pasado, ha examinado la Sección el adjunto expediente, en el cual D. Juan Torres y Trobat, Director de la Escuela de Bellas Artes de las Baleares, ha interpuesto recurso de alzada contra un acuerdo de la Diputación provincial de las mismas suprimiendo el sobresueldo que el recurrente disfrutaba por el expresado cargo.

La cuestión, objeto del recurso, es sumamente sencilla, y por tanto sencillo también ha de ser el dictamen que la Sección emita.

La Diputación provincial de las Baleares, al eliminar de su presupuesto la cantidad de 2.000 rs. que como sobresueldo venia percibiendo D. Juan Torres en el indicado concepto de Director de la Escuela de Bellas Artes, se fundó en que es potestativo en las corporaciones provinciales señalar ese sobresueldo al Profesor que en aquella desempeña el cargo de Director.

Pero como el art. 36 del Real decreto de 31 de Octubre de 1849, vigente hoy por el art. 137 de la ley de Instrucción pública, no puede interpretarse en el sentido que lo ha hecho la Diputación de las Baleares, sino que establece un precepto, dedúcese lógicamente que el recurrente no podía ser despojado del derecho que el mismo le concede como lo ha sido, y que cae de consiguiente por su base el acuerdo de que se trata;

La Sección por tanto opina que debe dejarse sin efecto el acuerdo de la Diputación de las Baleares, objeto del recurso.

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1872.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de las Baleares.

Remitido á informe del Consejo de Estado, según previene el art. 53 de la ley provisional, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esa capital contra un acuerdo de la Comisión permanente de la provincia, relativo á la extracción de barro de un monte, la Sección de

Gobernación y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 3 del actual, ha examinado esta Sección el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Oviedo, contra un acuerdo de la Comisión provincial relativo á la extracción de barro de un monte.

Resulta que denunciado por el pedáneo de Santa María de Piedramuelle el hecho de estarse practicando grandes excavaciones con el fin de extraer barro para un tejear en el monte com un llamado de la Tejera, acordó en 17 de Junio último el Ayuntamiento de la ciudad de Oviedo que cesasen tales trabajos y se repusiera el terreno al estado que antes tenia: que Doña Ramona Campomanes en concepto de curadora de sus hijos, dueños de la tejera, presentó cierta ejecutoria de fecha 29 de Noviembre de 1871; pero el Ayuntamiento, considerando que este título de propiedad sólo se referia al derecho de cortar árgoma y no al de extraer tierra ni abrir pozos, confirmó su anterior providencia: que habiendo apelado de ella la interesada para ante la Comisión provincial, revocó esta en 17 de Agosto el acuerdo del Ayuntamiento, fundándose: primero, en cierta información practicada ante el Juzgado de primera instancia para acreditar que desde tiempo inmemorial se hallaba en la posesion y aprovechamiento de la tejera de que se trata, y en la extracción del barro para la explotación de la misma; y segundo, en que las facultades de los Ayuntamientos están limitadas á mantener el estado posesorio y á reprimir las usurpaciones recientes; y resulta, por último, que contra este acuerdo de la Comisión provincial ha deducido el Ayuntamiento recurso de alzada para ante el Gobierno, fundado en las mismas razones que motivaron su resolución.

Visto el art. 132 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, según el cual los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente:

Considerando que si el acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo lastima los derechos civiles de los menores representados por Doña Ramona Campomanes, debió esta entablar la correspondiente demanda ante los Tribunales ordinarios en vez de recurrir, como lo hizo, á la Diputación provincial, que carece de competencia para examinar y apreciar los términos y la extensión de los derechos de rivados de la ejecutoria presentada por la misma:

Considerando que en el expediente no consta la información que se dice practicada ante el Juzgado al efecto de acreditar la posesion inmemorial de los interesados en el derecho de extraer barro para la tejera; y que aun cuando existiese, no por eso podría el Gobierno en vista de ella decidir acerca del fondo de este asunto exclusivamente reservado por la ley al conocimiento y fallo de los Tribunales ordinarios;

La Sección es de parecer:

1.º Que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial.

2.º Que los interesados á quienes perjudica la resolución del Ayuntamiento pueden utilizar ante los Tribunales los recursos que les concede el art. 161 de la ley municipal.

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1872.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, á 29 de Octubre de 1872, en el incidente pendiente ante Nos en virtud de recurso de casación seguido en la Alcaldía mayor del distrito de la Catedral de la Habana y en la Sala segunda de la Audiencia de aquel territorio, promovido por D. Tomás de la Peña para que se le conceda el beneficio de litigar como pobre en los autos con Doña Juana de la Peña, y después con sus herederos, sobre reclamación de una herencia:

Resultando que pendiente de apelación en la Audiencia el referido pleito, solicitó D. Tomás de la Peña que se le librase orden al Juzgado inferior para que le recibiera la correspondiente información de pobreza en atención á que, si bien poseía bienes, se hallaban unos embargados á consecuencia del pleito, y los otros en virtud de peticiones de acreedores, no produciendo por tanto absolutamente nada para él:

Resultando que librado el oportuno despacho al Juez de primera instancia, suministró la información ofrecida; y comunicada á los herederos de Doña Juana de la Peña, impugnaron la pretension de pobreza por no tener otro objeto que eludir las sentencias que habían recaído en el juicio:

Resultando que oído el Ministerio fiscal, se recibió el incidente á prueba; y que suministrada por una y otra de testigos, fueron examinados á instancia de los herederos de Doña Juana de la Peña tres distintos de los que había designado en un principio por no haber podido lograr que se presentasen á declarar:

Resultando que D. Tomás de la Peña pidió reforma del auto en que se había admitido la subrogación el mismo día en que se habían examinado los testigos; y que mandado en providencia de 26 de Agosto de 1868 que se diera cuenta de los antecedentes, no se proveyó nada sobre el particular:

Resultando que trascurrido el término de prueba y unidas las practicadas á los autos, que se mandaron pasar al Promotor fiscal, solicitó D. Tomás de la Peña que se proveyese á su citada pretension, declarando sin fuerza ni eficacia aquellas deposiciones; y que por auto de 3 de Febrero de 1869, en atención á que cuando se había presentado el citado escrito se habían recibido ya las declaraciones de los testigos á que el mismo se referia, se declaró que no había habido términos hábiles para proveer; auto de que protestó D. Tomás de la Peña, reservándose argüir la nulidad de dichas declaraciones:

Resultando que el Alcalde mayor dictó sentencia denegando el beneficio de pobreza; y que apelada, fué confirmada con las costas por la Sala segunda de la Audiencia de la Habana en 25 de Noviembre de 1869:

Resultando que D. Tomás de la Peña interpuso recurso de

súplica, alegando como fundamentos para demostrar su procedencia el precepto del art. 60 de la Real cédula de 30 de Enero de 1855, pues una de las bases de la sentencia era la de que Peña obtenia la administración de los bienes objeto del pleito principal, la cual habían ejercido los contrarios, y sin embargo se les había asistido como pobres: el art. 61 de la misma Real cédula, pues se decía que Peña había confesado que la máquina de serrar madera producía una onza diaria, y tal confesion la había hecho en el concepto de estar funcionando con la dotación correspondiente, lo cual no sucedía hacia mucho tiempo: que el fallo se fundaba en la posesion precaria de los emancipados y en la existencia del precio de la renta de la casa de salud Quinta del Rey, y el recurrente había demostrado que mucho antes del fallo de primera instancia había tenido que devolver al Gobierno los emancipados, y que aquel precio se había invertido en el pago de la responsabilidad que le habían proporcionado sus mismos contrarios: que además en primera instancia habían presentado testigos que habían luego cambiado por otros que habían sido examinados á pesar de la súplica y protestas que se habían hecho, habiéndose reclamado la nulidad en el informe oral, sin que nada se hubiera resuelto sobre ella, procediendo también por esta razón la súplica que interponia con arreglo á la cláusula 3.ª del art. 59 de la Real cédula:

Resultando que por auto de 5 de Enero de 1870 se denegó con las costas la admision de la súplica; y que D. Tomás de la Peña interpuso recurso de casación, que le fué admitido, que fundó en los motivos expuestos en su anterior escrito, que de 6 por reproducidos; fundándolo también en la causa 3.ª de las designadas en el art. 196 de la Real cédula, puesto que habiendo sido citado para el examen de ciertos testigos, habían sido examinados otros nuevos para los que no se había hecho la citación, y en el precepto 6.º del mismo artículo, toda vez que le había sido negada la súplica que había interpuesto:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José Fermín de Muro: Considerando que el recurso de casación admitido por la Audiencia de la Habana se dirige contra el auto de la misma de 5 de Enero de 1870, en que se denegó á D. Tomás de la Peña la admision de la súplica que había interpuesto de la sentencia de 5 de Noviembre de 1869, que desestimó el beneficio de litigar como pobre, que pretendia; y que el expresado recurso se fundó en supuestas infracciones cometidas en el enjuiciamiento, únicas sobre las que puede recaer resolución, porque sobre la parte dispositiva de la expresada sentencia nada se alegó en el mencionado recurso:

Considerando que el motivo de casación fundado en el caso 6.º del art. 196 de la Real cédula de 30 de Enero de 1855, ó sea la denegación del recurso de súplica en los casos que proceda con arreglo á los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63, es desatendible porque la súplica de Peña no se halla comprendida en ninguno de los expresados artículos, y además porque el recurrente no ha expresado en términos precisos y concretos cuál de aquellos había sido infringido, ni en qué consista la infracción, circunstancias indispensables para que pudiera apreciarse:

Y considerando que tampoco es aplicable el caso 3.º del mencionado art. 196 de la Real cédula, ó sea el efecto de citación para prueba, ó definitiva y para toda diligencia probatoria, porque el recurrente fué citado para la que suministraron sus coligantes; y si se sustituyeron unos testigos á otros por las causas que apreció el Juez de primera instancia, resulta que fué por el mismo negativamente en auto de 3 de Febrero de 1869 la pretension de nulidad de las declaraciones de los testigos sustituidos; no habiéndose apelado por Peña en tiempo y forma, quedó ejecutoriado este particular, sin que pueda ya tratarse de él, bajo cuyos supuestos es también improcedente este motivo del recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Tomás de la Peña, á quien condenamos á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion, que se distribuirá con arreglo á la ley, y en las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Colección legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—José Fermín de Muro.—Raimon Diaz Vela.—Benito de Ulloa y Rey.—Victoriano Carreaga.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José Fermín de Muro, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera en el día de hoy, de que certifico como Relator Secretario de la misma.

Madrid 29 de Octubre de 1872.—Licenciado Desiderio Martínez

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Próximo á verificarse el nuevo arreglo de los distritos notariales, á cuyo fin sólo falta que se evaenen algunos informes pedidos para ultimar el proyecto de reforma de la demarcación notarial vigente, y al efecto de no crear dificultades para dicho arreglo con la provision de nuevas Notarías, fuera de los casos de reconocida urgencia para el buen servicio, S. M. el Rey se ha servido resolver:

1.º Que interim se lleva á efecto la reforma de la demarcación notarial, se suspenda la provision de las Notarías vacantes cuya convocatoria no se hubiese publicado, ó que vacaren en lo sucesivo, excepto en los casos de reconocida urgencia á juicio de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

2.º Que los Presidentes de las Audiencias y Decanos de los Colegios notariales, al dar cuenta á esta Dirección general de las vacantes que ocurran, informen si conceptúan ó no urgente su inmediata provision, exponiendo las razones en que fundan su parecer.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1872.—El Director general, José Rivera.—Sr. Presidente de la Audiencia de....

Para los efectos que expresa la Real orden que con esta fecha comunico á los Presidentes de las Audiencias sobre que no se provean por ahora más Notarías que las de reconocida necesidad hasta que se plantee la nueva demarcación notarial, esta Dirección general ha acordado que los Decanos de los Colegios notariales, al dar cuenta á esta Superioridad de las vacantes que ocurran, informen si conceptúan ó no urgente su inmediata provision, expresando las razones en que funden su parecer.

Lo pongo en conocimiento de V.... para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1872.—El Director general, José Rivera.—Al Decano del Colegio notarial de....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

PROYECTO DE DIVISION JUDICIAL DEL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA DE BARCELONA (1).

Estados demostrativos de la division judicial, correspondientes á las cuatro provincias que comprende este distrito.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		ASUNTOS CRIMINALES DE		ASUNTOS CIVILES DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
REUS.....	{ Falset y partes de Reus y Montblanch.....	Falset.....	48	70	49.626	111.499	400	217	100	243
		Reus.....	22		61.873		417		143	
TARRAGONA.....	{ Partes de Tarragona y Vendrell.....	Tarragona.....	34	76	55.187	408.604	463	313	242	400
		Valls.....	42		53.414		150		158	
TORTOSA.....	{ Gandesa y parte de Tortosa.....	Gandesa.....	21	40	36.644	102.086	457	302	137	300
		Tortosa.....	19		65.442		143		163	
			486	486	322.186	322.186	832	832	943	943

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Estado de las circunscripciones y pueblos de que consta cada uno de los partidos en que se ha dividido.

PARTIDO DE REUS.

CIRCUNSCRIPCIONES EN QUE SE HAN SUBDIVIDIDO.	JUZGADOS ACTUALES QUE COMPRENDEN.	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTAN.	POBLACION DE			NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE.		OBSERVACIONES.
			Los Ayuntamientos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	
FALSET.....	{ FALSET Y PARTES DE REUS Y MONTBLANCH.....	Alforja.....	2.018	49.626	111.499	48	70	
		Arbolí.....	504					
		Argentera.....	321					
		Bellmunt.....	552					
		Bisbal de Falset.....	677					
		Botarell.....	409					
		Cabacés.....	1.085					
		Capafons.....	532					
		Capsanes.....	835					
		Ciurana.....	224					
		Coll de Jou.....	423					
		Cornudella.....	2.552					
		Dosaigüas.....	448					
		Falset.....	3.308					
		Febró.....	322					
		Figuera (La).....	674					
		García.....	1.767					
		Gratallops.....	1.039					
		Guamets.....	440					
		Irias (Las).....	132					
		Lloá.....	689					
		Margalef.....	565					
		Marsá.....	1.074					
		Masroig.....	1.053					
		Molá.....	678					
		Montroig.....	2.308					
		Mora la Nueva.....	1.073					
		Morera (La).....	707					
		Musara (La).....	313					
		Palma (La).....	957					
		Povoleda.....	1.958					
		Porrera.....	1.740					
		Pradell.....	826					
		Prades.....	1.090					
		Pratdip.....	956					
		Ruidecañas.....	926					
		Ruidecols.....	1.054					
		Tivisa.....	3.341					
		Torre de Fontambella.....	310					
		Torre del Español.....	1.248					
		Torroja.....	897					
		Ulldemolins.....	1.479					
		Vandellós.....	1.681					
		Vilanova de Escornalbau.....	639					
		Vilanova de Pradés.....	561					
		Vilella-Alta.....	590					
		Vilella-Baixa.....	850					
		Vinebre.....	1.395					
Albiol.....	333							
Alcober.....	3.368							
Aleixar.....	1.081							
Almoster.....	535							
Borjas del Campo.....	1.066							
Cambrils.....	2.199							
Castellbell.....	780							
Espluga de Francolí.....	3.442							
Maspujols.....	639							
Montblanch.....	4.675							
Montbrió de Tarragona.....	1.181							
Montreal.....	1.043							
Reus.....	27.257							
Riva (La).....	1.665							
Ruidoms.....	3.454							
Rojals.....	694							
Selva (La).....	3.894							
Vallclara.....	420							
Vilaplana.....	832							
Vilavert.....	1.170							
Vimbodí.....	1.588							
Víñols y Arts.....	557							

(1) Véanse las GACETAS de los días 8 al 14 del actual.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE PASARÓN Y LASTRA.

Extracto oficial de la sesión celebrada el jueves 14 de Noviembre de 1872.

Abierta á las dos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada. El Sr. **Soria**: Anuncio una interpelación con motivo de la grave y peligrosa situación que crea en la isla de Puerto-Rico la conducta del Gobierno.

El Sr. **Vicepresidente** (Pasarón y Lastra): Se pondrá en su conocimiento.

El Sr. **Agusti**: He pedido la palabra para presentar una exposición de los Ayuntamientos que constituyen el partido judicial de Alberique pidiendo que no se suprima aquel Juzgado.

El Sr. **Secretario** (Moreno Rodriguez): Pasará á la comisión de presupuestos.

El Sr. **Gil Berges**: ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Fomento á adoptar serias medidas con la empresa de los ferrocarriles de Zaragoza á Barcelona y Pamplona á fin de evitar lo que con el mayor escándalo está sucediendo, y es que por falta de material y otras causas se encuentran detenidas en la estación de Zaragoza 80.000 sacas de harina con grave detrimento del comercio?

El Sr. **Vicepresidente** (Pasarón y Lastra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro la pregunta de S. S.

El Sr. **Isabal**: He pedido la palabra con el mismo objeto que el Sr. Gil Berges, con el de reclamar del Sr. Ministro de Fomento que dé prontas, eficaces y enérgicas disposiciones contra el escandaloso abuso de esa empresa; y á lo dicho por el Sr. Gil Berges puedo añadir que, según el *Diario de Avisos* de Zaragoza, se han contratado 400 carros para transportar mercancías á 5 rs. arroba, y tardando en el viaje 16 días. Además en las estaciones intermedias están estancadas otras mercancías, y dejo á la consideración del Sr. Ministro si en el siglo XIX han de hacerse estos viajes por medio de carros, habiendo ferrocarriles.

El Sr. **Vicepresidente** (Pasarón y Lastra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro la pregunta de S. S.

El Sr. **Pascual y Casas**: Deseo saber si está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernación á traer todos los expedientes que según la ley deben haberse formado para armar las mal llamadas Milicias ciudadanas que existen en Cataluña.

Pregunto también al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si está dispuesto á traer la causa formada á consecuencia de un asesinato cometido en Villanueva y Geltrú en 6 de Enero de 1870.

Por último, desear saber si el Sr. Ministro de Fomento adoptará las medidas necesarias con la empresa del ferrocarril de Zaragoza á Barcelona, pues en la mayor parte de las estaciones se hallan estancadas las mercancías por la lucha que existe entre dicha Compañía y sus maquinistas. No es posible calcular los perjuicios que esto está ocasionando, y desear que se ponga un pronto y eficaz remedio.

El Sr. **Cisa**: ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernación á corregir los abusos que se cometen por los empleados de Telégrafos? Digo esto porque un parte expedido en San Sebastián el día 12 á las cinco de la tarde, y recibido el 13 á las diez y cincuenta y ocho minutos en Barcelona, no se entregó hasta el día 14 á las diez de la mañana.

El Sr. **Vicepresidente** (Pasarón y Lastra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro.

El Sr. **Zugasti**: ¿No cree el Gobierno que es una infracción del artículo constitucional haber presentado en la otra Cámara un proyecto de policía minera antes que en el Congreso, siendo así que se trata de establecer un impuesto?

Voy ahora á recordar al Sr. Ministro de Fomento los expedientes que le tengo pedidos, relativos á los nombramientos de guardas y sobreguardas de montes en la provincia de Cáceres.

Dijo en días anteriores el Sr. Ministro de Hacienda que estaba dispuesto á quitar todos los empleados que considerase inmorales, y que había ya quitado uno; mas yo he pedido esos expedientes, porque hay un guarda de monte que ha estado en presidio y se halla *sub judice* por una causa de asesinato.

He oído con mucho gusto hace algunos días al Sr. Ministro de Ultramar que trataba de moralizar la administración de las islas de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas. Al efecto parece que se han variado las primeras Autoridades, y yo pregunto al Sr. Ministro de Ultramar: ¿cree que todos los empleados nombrados para esa provincia tienen condiciones de moralidad?

Yo tengo noticias de un nombramiento que verdaderamente es deshonroso. Creo que el Sr. Ministro no sabrá los antecedentes de la persona á que me refiero; y como á mi parecer, si yo se los explico estará dispuesto á volver por la moralidad de la Administración pública, me voy á permitir....

El Sr. **Vicepresidente** (Pasarón y Lastra): Sirvase V. S. limitarse á la pregunta.

El Sr. **Zugasti**: Estoy dispuesto á no salirme del reglamento; pero también á decir todo lo que conviene á mi propósito.

El Sr. **Vicepresidente** (Pasarón y Lastra): V. S. no puede decir más que lo que concierne á la pregunta.

El Sr. **Zugasti**: Todo lo que conviene á mis fines, concretándome al reglamento, que permite usar de la palabra para hacer preguntas.

Yo pregunto al Sr. Ministro de Ultramar si sabe que se ha nombrado un empleado que se llama D. Manuel Ferrezuelo, del cual se dice por una comisión del Ayuntamiento radical de Madrid al informar sobre su conducta que hay varios dependientes del Ayuntamiento que declaran, entre ellos Ramon Rodriguez, que han entregado á D. Manuel Ferrezuelo algunas cantidades para adquirir ciertos cargos públicos por medio de su influencia. (S. S. leyó lo que resulta de esta información, y continuó diciendo:)

No quiero molestar más al Congreso; pero como ve, aquí resulta que 14 personas declaran que este caballero es muy honrado; y pregunto al Sr. Ministro de Ultramar: ¿está dispuesto á mirar con la debida atención todo cuanto se refiere á las islas para conseguir su objeto, que es moralizar su administración? Yo creo que el Sr. Ministro de Ultramar lo hará de esta manera.

El Sr. Ministro de Ultramar: Agradezco mucho al señor Diputado su pregunta, porque me da motivo á satisfacer al Congreso, manifestando que, en cuanto tuve noticia de que en la prensa se motejaba ese nombramiento por no haber condiciones de moralidad en la persona nombrada, me apresuré á dejarle sin efecto.

Pero agradezco también lo dicho por el Sr. Zugasti, porque esa declaración de las 14 personas que aseguran que ese señor Ferrezuelo no es digno de que se le confiara ningún cargo público me servirá para satisfacer á los 14 ó 16 que me han recomendado á ese señor, y que, como otros muchos, ha debido su nombramiento á las exigencias de la opinión, y por otra parte á las de la sociedad política. Yo he de ser desde este sitio

tan explícito y tan franco como desde aquellos bancos. Yo creo que así no es posible administrar.

He estado mes y medio resistiéndome á hacer ese nombramiento, y no indicaré los nombres de persona alguna; pero debo declarar que más de 14 por lo menos, y no sólo de mis opiniones, han solicitado que le colocara, y casi en idéntica situación me encuentro con todos los que he nombrado para Ultramar. Así es que insisto en la necesidad, tanto para el nombramiento de los empleados de la Administración de las Antillas como para todos los demás asuntos, de que se cree un Consejo si ha de haber tradición y buenos funcionarios. Yo, que soy Ministro ahora, no quiero la libertad en el nombramiento de los empleados, porque no podré hacer buena administración.

Por lo demás, el Sr. Ministro de Hacienda supongo que habrá hecho lo que yo respecto de los empleados que ha indicado el Sr. Zugasti, porque el actual Ministerio está decidido de la manera más enérgica á desoir todo género de empeños, de peticiones, de exigencias en cuanto á las personas, como no se trate de empleados dignos y honrados, de servicios, y si es posible de las condiciones más recomendables para desempeñar el cargo que se le confie.

El Sr. Marqués de la Florida: Ruego al Sr. Ministro de Estado se sirva enviar al Congreso las notas y documentos diplomáticos que se encuentren en su Secretaría relativos al cumplimiento del art. 8.º del Tratado de paz celebrado con Marruecos en 1860, y á la entrega á perpetuidad á España de una plaza en la costa Occidental de dicho Imperio; entiéndase esto en el caso de que mi petición no influya de ninguna manera en las negociaciones que puedan estar entabladas hoy por el Sr. Ministro, por más que yo creo que la cuestión está en suspenso.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia tengo que pedirle otros documentos. Como vamos á discutir el proyecto de ley que fija las relaciones económicas entre el clero y el Estado, del cual ha dado ya dictámen la comisión, creo necesario, para poder tener completo conocimiento de la materia, que debe enviarse por S. S. al Congreso: primero, una nota de las sedes vacantes hoy en España; y segundo, un estado del número de dignidades canónicas y benéficas, tanto del clero catedral como del colegial, que se encuentran igualmente vacantes.

El Sr. **Vicepresidente** (Pasarón y Lastra): Se pondrán en conocimiento de dichos Sres. Ministros las preguntas de S. S.

El Sr. **Gonzalez Sanchez**: Por una disposición transitoria de la ley orgánica provincial se determina que los empleados en las Diputaciones que hayan obtenido sus destinos por oposición no puedan ser separados; por otro artículo de la misma ley se concede á las Diputaciones la facultad de separar libremente sus empleados; en vista de esta contradicción que existe en la ley, el Contador y Secretario de la Diputación provincial de Huesca acuden á las Cortes pidiendo: primero, que se dignen modificar el párrafo tercero del art. 72 de la ley orgánica provincial en el sentido de que las Diputaciones no puedan separar aquellos empleados que hayan alcanzado sus destinos por oposición; segundo, que á estos empleados se les equipare con los Profesores de Universidad, los cuales, cuando son separados, perciben dos terceras partes del sueldo que disfrutaban; y tercero, que á los Secretarios y Contadores de las Diputaciones se les comprenda en las bases que para el establecimiento del cuerpo de empleados de las Administraciones económicas se consignaron en el proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno.

El Sr. **Secretario** (Moreno Rodriguez): Pasará á la comisión de peticiones.

ORDEN DEL DIA.

Sin discusión fué aprobado el dictámen negando la autorización solicitada por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en esta corte para procesar á D. Eugenio García Ruiz.

Deuda y Banco hipotecario.

Continuando esta discusión, dijo

El Sr. Ministro de Hacienda: Recordareis que expuse anoche la situación del Tesoro en 30 de Setiembre de 1871, dos ó tres días antes de dejar el Ministerio de Hacienda. Resultaba entonces un déficit de 600 y pico de millones de reales; y como el Sr. Moret en Diciembre de 1870 le había calculado en 1.300, y yo había realizado por el empréstito 600 millones, aparecían exactos los cálculos del Sr. Moret y los míos.

Di gracias á los señores que tan elocuentemente me habían impugnado, porque con las ideas que proclamaban, contrarias á toda contribución sobre la renta, servían al crédito de la Nación española en el extranjero, donde era preciso desvanecer el efecto de las aseveraciones salidas de estos bancos durante otros Ministerios, y del vicio que había dominado desde principios de este siglo, de hacer constantes arreglos de la Deuda, causa principal de nuestro descrédito y de las bajas de nuestros valores. Una Nación como la nuestra, que ha estado en revolución política y social desde principios de este siglo; una Nación, que ha sido presa unas veces de invasiones extranjeras, otra de guerras civiles y pronunciamientos, con su Hacienda desorganizada, perturbado el orden político y social, que además proclama funestas teorías acerca del crédito, no es extraño que tenga su crédito por los suelos; mas para restablecerle basta que haya orden, que se administre bien y que se proclamen las teorías de la honradez y de la puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones. El que paga con puntualidad, por fuerza ha de tener crédito.

Dicho esto, voy á la cuestión de las cuestiones, á la del Banco hipotecario; pero antes he de hacerme cargo de un asunto que ha preocupado á todos, tomando proporciones extraordinarias: voy á ocuparme de los bonos. En primer lugar no comprendo que se ataque con injusticia, á mi modo de ver á la dignísima persona, al Ministro honrado, inteligente y valeroso que llevó á cabo la negociación de bonos con el Banco de París; no comprendo que los que aprobaron en Consejo de Ministros ese contrato vengan después uniéndose sus clamores á los de la oposición. Ningún Ministro ha expuesto en el Consejo de Ministros con más lealtad y franqueza la índole del contrato que el Sr. Figuerola, tan injustamente atacado por todos y tan poco defendido. Para juzgar estos actos es indispensable ante todo tener en cuenta las circunstancias. Si se nos trajera aquí uno de los contratos hechos durante la guerra de la Independencia ó de la guerra civil, ó á raíz de uno de nuestros pronunciamientos, y quisieramos juzgar de la capacidad y honradez del Ministro por aquel contrato, ¿sería justo este juicio? No puede serlo sin tener presente las circunstancias y los resultados. ¿No recuerdan los Sres. Diputados cuánto se habló del Sr. Mendizábal por una contrata de zapatos? ¿Qué no se dijo entonces de esto y de la quinta de 400.000 hombres? Y sin embargo, ¿no reconocen hoy todos los inmensos servicios que prestó aquel Ministro célebre á la causa de la libertad y á la de Doña Isabel II?

Voy, pues, á exponer lo sucedido con los bonos y sus resultados, sin que pueda explicarme que mi amigo el Sr. Pi y Margall, al hablar del Banco de París, le maldiga y maldiga con él al capital. El capital, especie de estrangulador, estrangula

cuando puede, y no es más benéfico ni desinteresado el capital español que el extranjero. Más facilidades he encontrado yo en el capital extranjero que en el español, y sin aquel no hubiera podido imponer á este. Contra el capital no hay más remedio que el capital. Sabe el Sr. Pi que los banqueros de Londres y de París no son menos entendidos que los capitalistas españoles, y que el precio del dinero está en Inglaterra muy barato y en España muy caro, lo cual quiere decir que el capital se rige por sus leyes.

Cuando el Sr. Figuerola, apremiado por las circunstancias, llevó al Consejo de Ministros el contrato con el Banco de París, el valor de los bonos en Bolsa era de 55 ó de 56. ¿Conoce el Sr. Pi alguna emisión que se haya hecho nunca más alta que al precio de cotización en Bolsa? Pues el Sr. Figuerola hizo la negociación entregando los bonos á 69; y como la diferencia de 56 á 69 era tan grande, combinó esto con algunas operaciones que viniesen á compensar el sacrificio que parecía hacer el Banco de París. Este tenía interés en dar gran valor á los bonos, porque todo bolsista inteligente prefiere operar sobre precios altos. De ahí la combinación que tanto se ha echado en cara al Sr. Figuerola; pero de ahí también la sinrazón con que se censuró este hecho, que se ha convertido luego en su elogio.

¿Qué cantidad de bonos hay hoy en poder del público? El total representa 625 millones de pesetas: algunos se han amortizado; otros se han dado en pago de bienes nacionales; también existen otros en poder del Banco de Castilla; el resto está en manos de particulares; y si hoy alcanzan el tipo de 78, y estaban antes de la negociación á 56, ¿quién ha utilizado esa diferencia?

Pero hay más: existen en cartera 173 millones de bonos; ¿tienen estos, ó no tienen un valor mayor que el que alcanzan antes de la negociación con el Banco de París? Si no se hubiera hecho el contrato con ese Banco, ¿hubiera alcanzado los bonos el valor que adquirieron después? Esta es la cuestión. El Sr. Figuerola ha podido verse en la necesidad de contratar en épocas apuradas; ha podido hacer empréstitos que hayan costado más ó menos al Tesoro español; pero el capital circulando está por España, y bastante ha contribuido á su prosperidad. Los Ministros de Hacienda tienen que hacer en algunos casos grandes sacrificios: á mí me suele faltar valor para hacerlos; pero comprendo que el que los realiza presta un servicio inmenso al país. Además, el nombre del Sr. Figuerola vivirá siempre asociado á la reforma arancelaria que ha hecho.

Era necesario hablar un poco de bonos, porque se enlaza en este asunto el nombre del Banco de París con el del Sr. Figuerola; y unos echan el muerto, permitásemela la frase, al Banco de París, mientras otros se le echan al Sr. Figuerola.

Y ahora se me dirá: ¿por qué has preferido la emisión de billetes hipotecarios á la emisión de bonos? Lo diré sencillamente. Los bonos sólo pueden tener colocación en España en subasta pública ó por contratación directa. Yo procuro no recoger el capital circulante que hay en España, y procuro traer además el extranjero para hacer la guerra á la usura. El billete hipotecario, creación alemana, se coloca hoy en todas partes, mientras que el bono español no ha podido aclimatarse en Inglaterra; y como el billete hipotecario, que yo creo tiene grandes garantías, abriga la seguridad de colocarse en el extranjero y traer á España el capital. Así evitaremos lo que sucedió al Sr. Salaverria: en las mejores circunstancias, rebosando la Caja de Depósitos, y cuando recibía parte de la indemnización de Marruecos, creó S. S. sus billetes hipotecarios: ¿no recuerda S. S. que á pesar de todo pasó la plaza de Madrid por una crisis metálica, descontándose los billetes del Banco hasta el 40 por 100?

Dicho esto, vamos á ocuparnos del Banco hipotecario, institución que pensó ya en crear el Sr. Salaverria. Y aquí debo decir que, cuando veo aceptada una idea mía por un adversario, no le opongo obstáculos para que la realice. Tampoco me parece que S. S. ha sido muy partidario de los bonos, y ahora me impele á que emita bonos y combata los billetes hipotecarios. El Sr. Salaverria, como digo, pensó en crear un Banco hipotecario; pero no realizó su pensamiento porque encontró bastantes dificultades.

El Sr. Alonso Martínez quiso también realizar esta idea, y en los últimos meses del Ministerio del Sr. Oróvio pasó á consulta del Consejo de Estado la creación de un Banco hipotecario. El ilustradísimo informe del Consejo está calado en la Memoria del funcionario francés á que antes me he referido, y se halla escrito por el Sr. Seijas Lozano, como Presidente, y por los Consejeros Sres. Cárdenas, Carramolino, D. Fermin Caballero, Echarry, Eguizábal, Ochoa y Barzanallana. Ajustándose á este principio, dió el Sr. Figuerola su célebre decreto; y por lo mismo no comprendo los ataques de cierto lado de la Cámara, por más que me explique los del Sr. Pi y Margall, porque está dentro de sus principios el dar tajos y mandobles al capital. Donde S. S. ve el capital, ve el monopolio; ve el feudalismo moderno, que ha reemplazado al feudalismo antiguo; ve al feudalismo de la industria sustituyendo al feudalismo de la tierra.

Pues bien: si mi proyecto está calado en los principios de los Bancos alemanes, en los del Banco del Sr. Salaverria, en el informe del Consejo de Estado y en la idea del Sr. Alonso Martínez y del Sr. Figuerola sobre libertad de Bancos, ¿se puede decir que no estoy dentro de mi sistema? Si hubiera encontrado un Banco territorial constituido en España; si hubiera tratado con él libremente como Ministro de Hacienda, y para garantizar el contrato le hubiese pedido mi intervención, bajo la forma del nombramiento del Gobernador y Subgobernadores, ¿hubiera parecido mal la idea á los impugnadores de mi proyecto? Y en cuanto al monopolio, no hay más que leer el último artículo del dictámen para comprender que no existe.

Lo que hay es que para mis contratos he echado mano de una reunión de capitalistas que me han adelantado 500 millones, que en el empréstito español se suscribieron por la cantidad de 1.800 millones y en el francés por 3.000 millones de francos nominales, y que están constituyendo uno de los establecimientos más importantes de París. El Sr. Salaverria, que alcanzó grandes tiempos, pero que también padecería entonces grandes amarguras, no podrá menos de confesar que no serían tantas como las que yo he pasado, teniendo que luchar contra la codicia de los estranguladores del Tesoro. S. S. tenía la Caja de Depósitos, tenía grandes ingresos por Bienes nacionales, y por aquel tiempo afluían á España grandes capitales franceses para la construcción de nuestros caminos de hierro, todo lo cual contribuyó á que el interés del dinero estuviera tan bajo.

Yo no he tenido ninguna de estas ventajas; y á propósito de esto, debo decir al Sr. Ramos Calderon que ha sido inconsecuente en sus principios, pues en otro tiempo atacó los proyectos rentísticos del Sr. Salaverria, y hoy le da S. S. la mano como se la daban los caballeros antes y después de la batalla. (El Sr. Ramos Calderon: A tal punto hemos llegado.) No creo que tenga S. S. ninguna ofensa particular ni política de su amigo el Ministro de Hacienda. Decía el Sr. Ramos Calderon que el interés del dinero salía al 3 por 100 en tiempos del Sr. Salaverria, y tomaba S. S. en cuenta los depósitos voluntarios y

Los necesarios; pero haciendo el cálculo como debe hacerse, que es sobre los depósitos voluntarios, el interés fluctuaba entre el 4 y el 5. Pues bien: hoy, que no tenemos las facilidades de entonces, he realizado una operación al 6 por 100 para cinco años, y he reducido el interés desde el 23 al 12.

Por lo demás, señores, con la creación del Banco creo haber hecho un gran servicio al país. Aprobado este proyecto, tendré 400 millones de reales al 40 por 100, que me dará el Banco de París; y como puedo contar con 300 ó 400 que me da al 6 el Banco de España, podré reunir desde luego 800 millones.

¿Que no he fijado el interés del dinero! ¿Quién pone en estos tiempos puertas al campo? ¿Sabe el Sr. Salaverria si el Banco de Inglaterra, que ha elevado el descuento desde el 2 ó 2½ al 9, lo volverá a poner pronto al 2? ¿Sabe S. S. á cuánto ascenderá el interés del dinero si la raza alemana se dedica exclusivamente al trabajo y los norte-americanos consiguen amortizar la totalidad de su Deuda? Pues este milagro se puede realizar en pocos años.

Mi amigo particular y político el Sr. Ramos Calderon me dirigió un ataque retrospectivo que no pude comprender. Secundando S. S. los esfuerzos de mis adversarios políticos de las pasadas Cortes, dijo que el empréstito que yo realicé salió al 25 por 100. Aquí tengo un estado que me ha enviado la Dirección de la Deuda, firmado en Londres el 8 de Junio de 1872 por el Sr. Borrajo, y en él podrá ver S. S. que las cantidades destinadas á las capitales donde se abrió la suscripción ascendían á 1.964 millones de reales. De manera que el empréstito salió á 30-53 céntimos por 100. Yo desafío á cualquiera á que me presente un empréstito más barato en España y fuera de España.

He procurado, señores, hacerme cargo de los principales argumentos presentados por mis impugnadores. He hecho justicia á todos los que han tomado parte en la discusión, y he manifestado que sus declaraciones van á producir una gratísima impresión en el extranjero. También he indicado que no hay derecho para imponer contribución á la renta, porque la Deuda está bajo la salvaguardia de la Nación; y cuando en los presupuestos lleguemos á tratar de este asunto, discutiremos si esa contribución ha de ser arbitraria ó se ha de repartir con justicia, si ha de ser tan grande como la contribución sobre la propiedad, ó ha de ser más pequeña. En cuanto á haber oído el Sr. Pi á algunos capitalistas y banqueros que estaban dispuestos á aceptar una contribución mayor que la que existe sobre la renta, yo debo decir á S. S. que tenga esa aceptación por un poco sospechosa. A mí me han estado sugiriendo esa idea banqueros muy conocidos, algunos de los cuales tenían buen cuidado de operar mucho con el Tesoro y poco en la Bolsa.

Explicados mis proyectos, y hechas las declaraciones que el Congreso ha oído, tengo que rogar á los Sres. Diputados que recuerden que los extranjeros nos dieron dinero en tiempo de Carlos III y Carlos IV para obras públicas y para las necesidades del Estado; que nos ayudaron con grandes cantidades en la época constitucional del 20 al 23; que contribuyeron también con sus capitales al triunfo de la causa de Doña Isabel II y de la libertad en la guerra civil; que ellos fueron los que construyeron casi todas nuestras vías férreas, y que constantemente se están interesando en las operaciones del Tesoro español. Si, pues, es verdad que hemos encontrado este apoyo en el capital extranjero, nosotros debemos corresponder con lealtad y honradez, cualidades reconocidas en el castellano, pagando puntualmente nuestras obligaciones y adquiriendo la obligación de trabajar. El trabajo nos iguala á todos; á todos nos hace pares en riqueza, en ilustración y en prosperidad. Si los prusianos, reducidos á una población de 4 millones de habitantes, después del tratado de Tilsit no se hubiera impuesto el sacrificio de un gran armamento nacional, no hubieran podido alcanzar el triunfo del año 43, el triunfo de Waterloo, de Sedona, de Sedan, el triunfo de la Alemania, simbolizado en la casa de Hohenzollern.

Y la Francia, después de perder en la última guerra 40.000 millones de reales y sus mejores provincias, ¿qué sacrificio no se ha impuesto para regenerarse y reivindicar su nombre en el concierto europeo? Antes de la guerra tenía un presupuesto de 7.000 millones, y ahora lo ha aumentado hasta 12.000. Si vamos á otro país hermano nuestro, á Italia, que se encontraba ayer bajo el yugo de Austria y Francia, distribuidas sus provincias entre diferentes casas de Europa, que se habían repartido sus despojos, nos encontramos con que ha elevado sus ingresos á 4.397 millones de francos, siendo así que en 1869 sólo ascendían á 804 millones y en 1870 á 950. Pues bien: esta España tan orgullosa, tan altiva que no puede olvidar las batallas de Pavía y San Quintín, las glorias de Lepanto, del descubrimiento de América y de los descubrimientos de Cortés y de Pizarro, ¿ha de perder la esperanza de regenerar sus fuerzas para llegar á ser con el trabajo más grande que en los tiempos de Carlos V, Felipe II y Carlos III? Yo tengo más fé en la idea nueva que en la idea antigua; y sin dejar de enorgullecirme como español por nuestras glorias en las artes, en la literatura, en las armas, en las letras y en las ciencias, creo que con nuestro sólo esfuerzo dentro de las ideas modernas hemos de fabricar el inmenso alcázar de nuestro porvenir, que ha de ser más glorioso que todo nuestro pasado.

Una última palabra para concluir, á mis dignísimos amigos de la mayoría. Las angustias por que he tenido que pasar siendo Ministro de Hacienda me demostraron que era preciso traer aquí una solución completa para resistir la usura y para producir una disminución en nuestra Deuda flotante. La tregua de cinco años, que conviene tanto á nuestros acreedores como á nosotros, nos proporciona el alivio efectivo de 460 millones de reales; y aun suponiendo que los antiguos ingresos no se aumenten y que el déficit sea de 800 millones de reales, vendría á quedar reducido á unos 300, cuya cifra no puede constituir una carga pesada para ningún Ministro de Hacienda. Y como yo proclamo la necesidad de traer todos los años la demostración del aumento que han tenido las rentas, y la de crear otras nuevas para elevar el presupuesto de ingresos, digo que si el partido radical, presa del desorden y de la mala administración, no pudiese sacar este país de su aflictiva situación, no tendría razón de ser y sería expulsado del poder. Todos comprendéis que estais enfrente de un gran compromiso y de una inmensa responsabilidad, y que tenéis obligación de meditar en el fondo de vuestra conciencia lo que vais á hacer. A mí únicamente me toca concluir con las palabras que el inmortal Federico Schiller, en su drama *Don Carlos*, pone en boca de Felipe II, cuando entrega su hijo al Inquisidor: «Gran Inquisidor, yo he cumplido con mi deber; cumplid vos con el vuestro.»

El Sr. Ramos Calderon: Aunque son infinitas las alusiones que se me han dirigido por varios oradores, y especialmente por el Sr. Ministro de Hacienda, he de ser breve, porque ya he abusado bastante de la indulgencia de la Cámara; pero antes de todo debo dar gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las benévolas frases que me ha dirigido y que sólo pueden ser hijas del cariño que me profesa.

Recordarán los Sres. Diputados que mi desaliñado discurso se resumía en los siguientes términos: primero, que la Deuda flotante era mayor de la que se confesaba; segundo, que aun- que no lo fuera, no se extinguiría por los medios propuestos:

tercero, que el convenio con los acreedores era una quiebra; cuarto, que la creación del Banco hipotecario era la negación de nuestras leyes sobre libertad de Bancos; y quinto, que la cancelación de los bonos era sólo una garantía para el Banco de París. Ninguna de estas afirmaciones ha sido rebatida, y voy á demostrarlo.

En cuanto al déficit, dijo el Sr. Bona que era menor de lo que nosotros lo habíamos calculado, y leyó una serie interminable de números, á los cuales ha respondido el Sr. Ministro de Hacienda confirmando mis palabras, pues que hace subir la Deuda flotante á cerca de 600 millones, si bien una parte de ella dice que son débitos al clero cuyo pago está en suspenso, y otra está representada por débitos al Banco de España, cuyo pago no nos apremia; pero esto no quiere decir que se nos perdone esa Deuda. Yo celebraré que los billetes hipotecarios se coloquen al 90 por 100, como han dicho los Sres. Bona y San Miguel; pero sigo creyendo que no han de subir á más del 75.

No quiere el Sr. Ministro de Hacienda que al convenio con los acreedores se le llame siquiera moratoria. Como hay acreedores en distintos puntos y no se han convenido más que los de Londres y Amsterdam, yo no sé qué nombre dar á esto.

No se explicaba el Sr. Ruiz Gomez por qué había llegado á ser Ministro de Hacienda; y yo le diré que además de que tiene títulos bastantes para ello, había dos razones: el haber sostenido S. S. que la Deuda era sagrada y que no se la podía imponer, y el haberse opuesto á la rescisión del contrato presentada por el Sr. Moret, cosas ambas que S. S. ha olvidado.

No se ha podido probar que el Banco no es privilegiado, y todo lo que la comisión ha dicho sobre este punto son sofismas. ¿Qué es lo que venía á evitar el decreto del Sr. Figuerola? Lo que él llamaba la falaz garantía de la supuesta inspección del Estado, y eso es lo que vosotros venís á restablecer. Antes había Delegados Régios que inspeccionaban las operaciones de las sociedades de crédito, y no me negareis que hay intervención del Estado en un Banco que empieza creándose por una ley, y que no puede alterar ninguno de sus estatutos sino por otra ley.

En cuanto á los bonos, el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que los cancelaba y creaba billetes hipotecarios, porque suponía que habían de tener mayor valor en el mercado. Como el Banco no responde ni de los intereses ni de la amortización de esos billetes, no sé por qué supone S. S. que tienen más garantías que los bonos y que alcanzarán mejor precio. Y aquí contesto á la observación de haber elogiado yo los planes del Sr. Salaverria, que tanto combatí en otra época. Yo no he disculpado hoy al Sr. Salaverria, por más que este señor obedeciera al sistema de su partido y se consagrara sólo á hacer lo que debe hacer un Ministro de Hacienda. Si el dinero que el Sr. Salaverria se procuraba se empleó bien ó mal (y yo creo que se empleó mal), no era culpa del Sr. Salaverria. Por lo demás, tampoco yo tengo la culpa de que el Sr. Ministro de Hacienda traiga otra creación de billetes en peores condiciones que la que el Sr. Salaverria hizo.

Con respecto á los bonos del Tesoro, nos ha dicho el señor Ministro de Hacienda que quedaban 103 millones de pesetas en poder del Banco de París, y 181 millones en poder de particulares. Pues bien: no es evidente que al cancelar los 170 millones que el Tesoro tiene en cartera, adquieren los restantes mayor valor en beneficio del Banco de París, que posee la mitad?

Si todos estuvieran en poder del público, menos mal; sería un beneficio para el público; pero encontrándose la mitad en poder del Banco, esa cancelación redundará en beneficio casi exclusivo de ese establecimiento. A esto es á lo que yo me opongo, Sr. Bona; no á que los bonos suban. Yo me opongo á lo que el Sr. Pi llamaba la venganza del Banco de París, porque no podemos acceder á que realice el Banco ahora lo que no pudo verificar en el año 71. El Sr. Moret, al proponer la rescisión, se fundaba exclusivamente en que mediante ese contrato el Ministro de Hacienda no podía hacer negociación de ninguna clase sin contar con el Banco, y eso lo creía el señor Moret humillante para todo Ministro de Hacienda. Pues ahora, con este proyecto se presenta como un título de gloria lo que hace un año se rechazó como humillante.

Ahora voy á contestar á otro género de objeciones. Se ha dicho que lo mismo el sistema del Sr. Marqués de Sardoal que el mío eran sistemas de negaciones; y aunque á esto ya ha contestado el Sr. Marqués de Sardoal, séame lícito decir algunas palabras. ¿Me he opuesto yo á que se dieran recursos al Sr. Ministro de Hacienda? ¿Me he opuesto á la emisión del consolidado? ¿No le he dicho que podía vender los bonos?

Si el Sr. Ministro de Hacienda se hubiera limitado á pedir recursos para liquidar la Deuda flotante, hace 20 días que los tendría votados. Hay, pues, oposición de sistema á sistema; hay enfrente del sistema de quiebra el sistema de pago; hay enfrente del sistema de buscar dinero á cualquier precio, el sistema de rodear el Ministerio de Hacienda de instituciones que proporcionen dinero barato para no ser presa de esos estranguladores de que hablaba el Sr. Ministro.

Habia yo dicho en mi discurso que, ya que renegábamos de las leyes sobre libertad de Bancos, habría sido conveniente establecer un *máximum* al interés de los préstamos hipotecarios que el Banco haga, y á esto se nos contesta que no es posible destruir la ley que abolí la tasa del interés. Pero el art. 27 del proyecto, al establecer que el interés de los préstamos no podrá exceder del que el Banco abona por las cédulas que emite, ya pone un límite á cada préstamo; es decir, que saltáis por cima de la ley que abolí la limitación de la usura, y lo haceis en perjuicio de los que tengan necesidad de acudir al Banco.

Supongo que, cuando el Sr. Ministro decía que le faltaba el apoyo que se le había ofrecido al subir al poder, no se refería á mí humilde persona; pero por si acaso debo hacer una declaración.

Yo defiendo á este Ministerio; yo defiendo al mismo señor Ministro de Hacienda; pero cuando veo que S. S., enemigo de la rescisión del contrato con el Banco de París en la forma propuesta por el Sr. Moret; enemigo de la imposición de la renta, viene ahora á consignar en sus proyectos ideas contrarias á las que ántes ha sostenido, creo tener el derecho de advertir la contradicción en que S. S. incurre, y de combatir sus proyectos.

Y al hacer esto, sigo el ejemplo del Sr. Ruiz Gomez y del Sr. Gasset. Ambos eran individuos de la mayoría cuando estaba al frente del Ministerio de Hacienda el Sr. Moret, y sin embargo S. S. combatieron los proyectos que este presentaba. ¿Qué extraño es que yo haga ahora lo que los Sres. Ruiz Gomez y Gasset hicieron entonces?

Yo respeto, considero y aprecio al Sr. Ministro de Hacienda; tengo de él la alta estima que S. S. merece; pero *amicus Plato, sed magis amica veritas*.

El Sr. Marqués de Sardoal: Voy á contestar brevemente á las alusiones de que he sido objeto, y empezaré por responder á las del Sr. Romero Giron. Cuando oí á S. S., vino á mi memoria lo que refiere Quevedo de un soldado que concluía sus oraciones pidiendo á Dios que le librara de las manos del señor diablo. Hubieronle de preguntar por qué trataba con tanta cortesía al diablo, y él contestó: «¿Quién me manda

ser descortés con nadie? ¿Quién sabe de quién habré de necesitar?» Pues el Sr. Romero Giron quiso atraerse al Sr. Pi, y para ello empezó por declararse socialista á fin de que el señor Pi votara este proyecto; pero me parece que el Sr. Romero Giron no ha conseguido su propósito.

Decía el Sr. Romero Giron que no tenía nada de particular que él fuera socialista y radical á la vez, porque esta no es una cuestión cerrada y caben en ella todas las opiniones. Esto es cierto, tratándose del criterio individual; pero no se trata ahora de eso. Los partidos determinan sus tendencias, no por opiniones individuales, sino por un criterio general manifestado en leyes positivas; y díganme los Sres. Diputados si el partido radical ha tenido alguna vez tendencias socialistas. Por eso es sorprendente que el Sr. Ministro de Hacienda felicite al Sr. Romero Giron, que es socialista, y me combata á mí profesando ideas individualistas como las que S. S. profesa.

Ha extrañado el Sr. Ramos Calderon la contradicción que existe entre las ideas emitidas el año pasado por los Sres. Ruiz Gomez y Gasset combatiendo los proyectos del Sr. Moret y las ideas que S. S. profesan hoy presentando el proyecto que discutimos.

Ayer explicaba el Sr. Ministro de Hacienda esa contradicción, manifestando la diferencia que hay entre la teoría y la práctica.

Decía S. S. que es preciso para levantar nuestro crédito imponernos un sacrificio tan grande como sea necesario para cumplir todas nuestras obligaciones, y por tanto que las Cortes deben aprobar los proyectos que discutimos, dando una prueba de su alto patriotismo. ¡Ojalá hubieran pensado los Sres. Ruiz Gomez y Gasset del mismo modo cuando combatían los proyectos del Sr. Moret, que producían grandes ingresos al Tesoro!

El Sr. Ministro de Hacienda me dirigió ayer frases sumamente benévolas, que yo le agradezco; y yo, que no he de ser menos cortés con S. S. que S. S. ha sido conmigo, debo decir que reproduzco todas las declaraciones que en mi discurso hice, y que si he combatido sus proyectos ha sido porque al hacerlo creo cumplir con un deber ineludible.

Decía el Sr. Romero Giron que no era exacta la cifra á que yo indiqué ascende la economía que ha de producirse, según la forma de pago de la tercera parte de los intereses de la Deuda que en el proyecto se propone, y que la economía será mayor.

Si tratara de hacerse una verdadera economía en el presupuesto, comprendo que sería importante discutir sobre las cifras que S. S. ha citado y las que he citado yo; pero no se trata de esto principalmente, sino de una imposición á la renta; y por tanto, reproduciendo cuanto dije sobre el particular, no voy á ocuparme ahora en hacer cálculos.

Yo, que no quería hacer esta discusión una discusión de personalidades, no quise recordar en mi discurso las ideas expuestas por el Sr. Ministro de Hacienda en otras ocasiones acerca de la imposición de la renta. S. S. las ha recordado, y yo lo celebro.

Tampoco soy yo partidario de esa imposición, porque creo que produce una baja en el tipo de cotización, y esta es una de las razones que tengo para combatir el proyecto, pues creo que cuando se pide un sacrificio á nuestros acreedores es cuando menos debe producirse una baja en el tipo de cotización, que es una consecuencia necesaria de la imposición á la renta. Si el Sr. Ruiz Gomez la hubiera combatido en teoría, pero hubiera demostrado que introducía con ella una rebaja en nuestro presupuesto de gastos, me hubiera explicado la conducta de S. S.; pero no la comprendo cuando el Sr. Ruiz Gomez combate la imposición sobre la renta en teoría y la realiza en práctica, sin hacer verdadera economía de ninguna especie. Por eso me admiraba anoche al oír á S. S., y creo que la mejor contestación que á los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda puede darse son las palabras del Sr. Ruiz Gomez. Y esto consiste, Sres. Diputados, en que S. S., hombre honrado, habla con ingenuidad, y entonces desaparece el Ministro de Hacienda y queda el Sr. Ruiz Gomez.

El Sr. Romero Giron entraba en un debate gramatical, del cual voy yo á prescindir. No discutí sobre la exactitud de la palabra privilegio, tratándose del que se concede al Banco de París, y que nosotros hemos combatido. Llámese privilegio, monopolio, exacción, como quiera el Sr. Romero Giron que se llame, es lo cierto que el Banco no está sometido á las leyes generales, sino á una ley especial; y eso es precisamente lo que combatimos nosotros á nombre de los principios del partido radical.

Se dice que no es posible, dadas las circunstancias del país, que venga á establecerse un Banco de crédito territorial; y para que se establezca se conceden al Banco de París tales facultades, que puede considerarse como un Banco universal, y se le rodea de extraordinarios privilegios, empezando por hacerse objeto de una ley especial, dándosele intervención en las operaciones del Estado, é imponiéndose el Estado sacrificios en beneficio de ese establecimiento.

Pero decía el Sr. Ministro de Hacienda: «¡de qué buena fé está animado el Banco de París! El mismo pide la intervención del Gobierno.» Esto me recuerda lo que hacen muchos hombres políticos, que en momentos de peligro piden al Gobierno que los encierre en la cárcel para no arrostrar las desgracias de su partido.

Pero no sólo se conceden al Banco de París los privilegios que en el proyecto se consignan: hay más. El Banco de París ha prestado al Tesoro español 400 millones al 12 por 100; pues bien: si el proyecto se aprueba, ese préstamo se renovará al mismo tipo; pero si el proyecto no se aprueba, entonces el precio del préstamo será de 16 por 100; es decir, que aquí hay lo que en los contratos de bienes semovientes se llama señal, y que ese 4 por 100 es lo que piensa ganar desde el primer momento el Banco de París en el negocio.

Voy ahora á decir muy pocas palabras acerca de la cuestión de garantía que en el proyecto se consigna para pago de los intereses de la Deuda.

Ya demostré en mi discurso que 15 millones de pesetas no son garantía para pagar 164 millones de pesetas. Pero supon- gamos que en vez de 15 fueran 82 millones los depositados en garantía cada semestre. Ahora bien: ¿qué garantía tienen las cédulas hipotecarias? Una garantía subsidiaria de 900 millones de pesetas de bienes nacionales y la garantía general del Estado. Pues cuando haya que acudir á las cédulas hipotecarias por no poder pagar el cupón, las cédulas hipotecarias representarán el papel que una segunda letra de cambio despues de protestada la primera.

Voy á concluir, haciéndome cargo de una alusión que me ha dirigido el Sr. Romero Giron. Yo no he pedido la bancarrota: lo que he dicho es que las cuestiones de crédito son de tal naturaleza, que no es lícito en ellas introducir reformas, á no ser cuando esté justificada la novación y haya completa seguridad de poder cumplir el nuevo contrato, lo cual creo que no sucede en este caso.

El Sr. Salaverria: Tengo la costumbre de ser muy breve en las rectificaciones, y no haría esta, si no tuviera que contestar á algunas alusiones de que he sido objeto durante el debate.

He dicho en mi discurso que conozco las circunstancias especiales en que se encuentra el Tesoro, y que compadezco al

Sr. Ministro de Hacienda por la situación en que se halla colocado. En mi discurso anterior reconocí la diferencia entre las condiciones en que S. S. se encuentra y las condiciones en que yo me encontraba cuando fui Ministro de Hacienda, porque S. S. tiene que vencer las dificultades que suscita la cuestión de orden público, y tiene además el inconveniente de verse obligado a satisfacer las exigencias y las preocupaciones de su partido. Sé lo que S. S. está pasando en ese banco, y que no se lo agradecerán sus mismos correligionarios.

Hechas estas declaraciones, no voy a rectificar, sino á tratar de las alusiones personales, ocupándome de la emisión de billetes hipotecarios que yo tuve la honra de negociar.

La emisión de billetes hipotecarios que yo tuve la honra de proponer á las Cortes, y estas aprobaron, estaban fundados sobre una masa de pagares de compradores de bienes nacionales por ventas ya efectuadas, suficientes á cubrir capital é intereses de estos billetes durante los ocho años que habria de durar su extinción.

Tenia yo por las leyes de 1839, de que me proveí, facultad para crear billetes del Tesoro, también hipotecarios, porque se basaban sobre el producto de las ventas de bienes nacionales. Hice algunas emisiones de estos billetes, y conocí que esta forma de crédito no me daba los resultados que yo buscaba.

Entonces, teniendo un establecimiento, la Caja de Depósitos, que sólo daba al Tesoro los recursos que nacían de los depósitos necesarios, emprendí su reforma para obtener por su conducto, huyendo de los capitalistas, prestamistas, agentes, corredores y comisionistas &c. &c., los medios de llevar adelante el plan de Hacienda que yo me propuse. Quería además atraer al servicio del Tesoro el capital de las provincias, pues que en aquellos momentos sólo los capitalistas de Madrid eran los que sostenían relaciones con el Tesoro.

En 1861, Abril, hice en dicha Caja la reforma conveniente; y por efecto de ella centralicé en la Caja de Depósitos todas las operaciones del Tesoro, porque esperaba, como lo conseguí, obtener de esta suerte cuantos fondos fueran necesarios á un interés máximo de 3 por 100.

Efecto de esta combinación es que los que quieren buscar en mi administración negocios, contratos censurables, no hallarán una operación hecha con ningún particular. Encontrarán, si, negociaciones con el Banco de España baratas, sin que se presen á los juicios y críticas de que son objeto las que se hacen con particulares.

No encontrarán giros á largo sobre provincias y cajas vacías; no encontrarán más que imposiciones en la Caja de Depósitos, hechas á 2, 3, 4, 5, 6 por 100 de interés, según los plazos, sin comisiones, sin agentes, sin gastos de ninguna clase que hagan llegar como ahora las negociaciones del Tesoro á 23, 30, 37 y hasta 48 por 100, como hay ejemplos.

Marché, pues, con la Caja de Depósitos en la generalidad de mis operaciones, y con el Banco de España en algunas especiales con desahogo, con baratura, con diafanidad, con el orgullo de que al cabo de seis años de administración, que no son un mes, ni seis, ni un año, saliese del Gobierno libre de censuras, libre de motes, libre de esos calificativos que la malignidad, la pasión de partido, imputan á los hombres que por su desgracia ejercen el Gobierno del país.

La independencia con que á favor de este sistema pude gobernar, libre de la codicia de los prestamistas, deben suscitar en estos, como en mis contrarios políticos, como en las mismas dependencias públicas por causa de rivalidad, una cruzada contra la Caja de Depósitos.

Los capitalistas no hallaban en el Ministerio de Hacienda la dominación de otros tiempos. La Dirección del Tesoro había perdido su antigua importancia ante la de la Caja de Depósitos. Estos dos contrarios acabaron con el honor de la Caja.

La Dirección del Tesoro para sus pagos apeló al medio de imponer á sus acreedores como moneda obligatoria los resguardos de la Caja de Depósitos. Estos resguardos eran el signo más sagrado del crédito del Estado. El Tesoro obligaba á los acreedores á recibir este papel, y el contratista necesitado, el acreedor hambriento, recibía este papel; y este papel, que representaba la fortuna de 64.000 imponentes que habían entregado sus fondos al Estado á lo más al 6 por 100, se negociaba por la torpeza de la Dirección del Tesoro al 18 y al 20 por 100 de pérdida. ¿Qué había de suceder? El descrédito de la Caja.

Así es que cuando en Mayo de 1861 volví al Ministerio, viendo próxima una catástrofe, me propuse salvar los intereses de la Caja de Depósitos, y al efecto concebí una combinación, de acuerdo con el Banco de España.

Quise, pues, que este establecimiento emitiera unos billetes suyos, no del Tesoro, con la garantía de las obligaciones de compradores de bienes nacionales.

La emisión era de un capital de 4.300 millones de reales, capital y sus intereses. Yo entregaba al Banco sobre 1.700 millones de obligaciones, suma del capital é intereses.

Hice que el Banco tomase por su cuenta 500 millones á la par; pero conociendo yo que el Banco no podía con sus recursos adquirir esta suma, combiné las cosas de modo que esas extranjeras, la de Gibbs, de Londres, y otras entrasen en la operación por 250 á 300 millones de reales. Dado este dato, se concibe que en esta operación, hecha en participación, el Banco no se comprometiera de una manera superior á sus medios.

Con esta operación enlaqué la de un empréstito de 600 millones en consolidado; y unidas ámbas operaciones, la de los billetes hipotecarios y los títulos, yo me proponía liquidar la Caja de Depósitos, y á este fin están hechas las leyes de Hacienda sancionadas en Junio de 1864.

Pero antes de ejecutarlo, el Ministerio de que yo formaba parte sucumbió, y lo que después ocurrió no es de mi cuenta; otros Ministros fueron los que concluyeron los negocios y consumaron las operaciones que yo proyecté.

La crisis monetaria que surgió no fué efecto de la emisión y negociación del Banco sobre los billetes hipotecarios. La crisis tiene otra explicación.

El Banco, por efecto de las operaciones en general, llegó á tener en circulación billetes por más de 300 millones; y es sabido por experiencia que, en excediendo de 250 millones esta circulación, hay peligro de crisis.

Esta crisis acabó en el momento en que el Sr. Barzanallana en 1866 reembolsó al Banco 400 millones de los que el Tesoro debía al Banco, y la circulación de billetes quedó en los límites regulares.

Me obligaba también á tomar la palabra una indicación del Sr. Ministro de Hacienda que, hablando de las causas que han podido influir en la baja del 3 por 100, señaló los anuncios de imposición sobre la renta, que habían hecho el Sr. Ardanaz y el Sr. Angulo.

Yo debo decir á S. S. que la imposición hasta de 23 por 100 era una cosa que se predicaba todos los días, y que el consignarla en un presupuesto no podía influir en la baja, que dependió del modo como se desenvolvió el empréstito de 1.000 millones que hizo el Sr. Figuerola, y de otras causas, entre las cuales se encuentra la de haber refundido en el 3 por 100, que era el rey de nuestros valores, todos los demás, incluso las subvenciones de ferro-carriles que se venden inmediatamente para buscar dinero, produciendo la consiguiente baja; la de haberse visto

los Ayuntamientos obligados á vender sus capitales, y algunas otras, no el anuncio, la de imposición. Y ya que hablamos de esto, yo recomiendo al Sr. Ministro que tenga mucho cuidado de evitar que en lo sucesivo se haga esa emisión constante de 3 por 100, porque si se hace, Dios sabe á dónde bajarán nuestros valores.

S. S. me acusa de no haber acogido el Banco, estando en la corriente de sus ideas; pero yo debo decir á S. S. que me importa poco la libertad bancaria, porque estoy seguro de que aunque la haya se verificará aquí el movimiento de concentración que se ha verificado en otras naciones; pero así como creo que no importa la creación de Bancos de emisión, que pueden terminar sus operaciones en 90 días, creo que un Banco territorial debe ser tan eterno como el Estado, porque de nada serviría si no hiciera operaciones á 50 y 60 anualidades, en las cuales la amortización tiene que ser muy suave; y como estas circunstancias no las puede tener más que un establecimiento no oficial, por eso no apruebo la creación de un Banco hipotecario particular, que no puede tener la estabilidad y las condiciones de duración precisas.

Tengo que hacerme cargo también de otra alusión que se ha hecho sobre las aventuras de la unión liberal. Yo no puedo ocuparme de la parte política de esta cuestión; pero si diré que de esas cuatro empresas que se califican de aventuras, ninguna ha podido influir en nuestro mal estado financiero. La guerra de África no nos costó nada, porque ya hemos cobrado más de lo que gastamos, y aun se nos debe: la de Cochinchina no fué cosa nuestra; encontramos planteada la cuestión; pero debo decir, sin embargo, que también se ha cobrado lo que costó.

En cuanto á Méjico, había necesidad de pedir una satisfacción á aquella República desde 1854: cuando llegamos al poder fuimos á Méjico, y allí no gastamos más que unos 40 millones de reales. Por último, relativamente á la anexión de Santo Domingo, no lo hicimos por nuestro gusto, sino que nos vimos obligados á hacerla; la resistimos 40 meses, y sólo la aceptamos cuando se dijo que, ó se anexionaria á nosotros ó á los Estados-Unidos, y durante nuestra Administración no hubo allí nada: si lo hubo despues; si posteriormente á nuestra salida del poder se inició allí una tendencia separatista, no se culpa á los que no podían evitarla, porque ya no estaban en el poder para hacerlo.

Esto es lo más importante que tenía que decir; y como no quiero molestar á la Cámara, que está ya muy cansada, me siento.

El Sr. Ministro de Hacienda: No voy á rectificar al discurso de mi amigo el Sr. Salaverría; me propongo hacerlo á última hora, cuando lo haga de una vez para todos los oradores; pero me he levantado para dar una satisfacción á S. S., diciéndole que no he querido atacar al Sr. Ardanaz: lo que he dicho es que se había causado muy mal efecto sosteniendo la doctrina de la imposición de la renta; pero no creo que influyera mucho el anuncio de la imposición; tanto más, cuanto que aquel presupuesto se presentaba nivelado, si bien era imposible llevar á cabo la nivelación, haciendo sacrificios que bien sabe el Sr. Salaverría que no se podían realizar.

He dicho esto para protestar desde luego de que no ha sido mi ánimo inculpar por la baja del 3 por 100 al Sr. Ardanaz.

El Sr. Pi y Margall: No atribuya el Sr. Pasaron á descortesía que empiece por rectificar al Sr. Ministro de Hacienda; el hacerlo así depende del método que necesito dar á mi rectificación. En el carácter que el Sr. Ministro me atribuye no extrañará S. S. que no me haga cargo de la pintura que ha hecho de mí y de mi género de oratoria. Los hombres públicos no debemos ni envanecernos con los aplausos, ni abatirnos por la censura, porque al fin y al cabo se reconocen nuestras buenas y nuestras malas cualidades. Si diré al Sr. Ministro que mis discursos tienen que ser siempre los mismos, porque los mismos son los errores que tengo que combatir. ¿Qué ha hecho de nuevo S. S. para que yo no tuviera que oponerle los mismos argumentos que á sus antecesores?

S. S. se ha dolido mucho de lo que dije respecto á la imposición de la renta, porque ha vuelto muchas veces sobre ello en su largo discurso, y me acusa de socialista y de enemigo del capital; pero no ha combatido, ni mucho menos rebatido, ninguno de mis argumentos. Si S. S. con esto quiere hacer efecto en la mayoría, no lo ha conseguido, porque nada tiene que ver mi socialismo con el impuesto sobre la renta.

¿Eran acaso socialistas los que impusieron la renta en Inglaterra y los que la han impuesto en Italia y en Austria? S. S. cita á Proudhon; pero ¿qué tiene que ver lo que yo propongo con lo que este filósofo proponía? O S. S. no ha leído á Proudhon, ó no procede con la mejor fé.

Y dice S. S. que cómo quiero yo imponer á los extranjeros: pues qué, ¿no impone S. S. á nacionales y extranjeros, dándoles 3 por 100 á 50, cuando no está á 30? Pues qué, ¿pregunta S. S. á ningún propietario ni industrial si es nacional ó extranjero para imponerle contribución? ¿No se pagan en las Aduanas derechos que son un impuesto sobre las mercancías extranjeras? Dice el Sr. Ministro que la Deuda pública está bajo la salvaguardia de la Nación; pero porque esto sea cierto ¿pierde el Estado el derecho de exigir que cada uno contribuya á las cargas públicas según sus haberes, cualquiera que sea la forma de estos?

S. S. ha querido defender los contratos hechos con el Banco de París, y lo ha hecho con mala fortuna: ¿quién le ha dicho á S. S. que al hacerse esos contratos estaban los bonos á 56?

El 22 de Marzo, cuando aquellos contratos se discutían, estaban á 63 y pico y hasta se hicieron operaciones á 63. Y ya que de esto habla S. S., yo le preguntaría: ¿es ó no cierto que los bonos se dijo que se emitían á 69 y se emitieron á mucho, menos precio? ¿Es ó no cierto que se entregaron los bonos con el coupon corriente, y que con este se pagaba una parte de la emisión? ¿Es ó no cierto que merced á todo esto salieron á menos de 67? ¿Es ó no cierto que la casa Rothschild hizo sobre las minas de Almaden un anticipo que produjo 163 millones de reales, que recibió el Ministro con una mano para darlos con otra al Banco de París? ¿Es ó no cierto que merced á todo esto salieron los bonos á 49-50? ¿Es ó no cierto que por esos 163 millones hemos de entregar 450 á la casa Rothschild? Juzga S. S. los contratos por los resultados; pero ¿y si hubieran sido otros? ¿Es acaso cierto que el tipo de 78 que tienen los bonos se deba al contrato? No: á lo que se debe es á la rápida amortización que han tenido, á los que hay en cartera y á ser el único papel que se admite en pago de bienes nacionales; no á esos contratos que no califico porque no encuentro palabras bastante duras para tratarlos.

S. S. nos viene diciendo que el Banco de París ha prestado al Gobierno grandes servicios; que S. S. se hallaba en una situación deplorable y el Banco de París le dió 40 millones. Pero ¿se los dió en metálico ó en cupones que había comprado, con un descuento considerable? ¿Con qué interés se los dió á S. S.? (El Sr. Ministro de Hacienda: De 12.) Pues si lo hizo al 12, no comprendo yo cómo ahora quiere que si este proyecto no se aprueba se le dé el 16.

Y entrando ahora á ocuparme del Sr. Pasaron, diré que no he indicado yo que el Gobierno se vendiera por 4 millones, sino que el contrato se hacia por 4 millones de pesetas; y ahora

me corrijo, porque no son 4 millones de pesetas, sino 4 millones de reales, puesto que la renovación ha de ser por tres meses.

¿Y no es triste, señores, que se diga á las Cortes que se ha hecho un contrato, y que de no aprobarle habrá que dar 4 millones más?

El Sr. Pasaron niega que esto sea un contrato; pero yo respondo á S. S. con las palabras del Sr. Ministro de Hacienda, que ha dicho que era un contrato, que era preciso ratificarle, y que se había ratificado. Yo repito lo que ayer dije: en ninguna ocasión se ha visto que un Ministro de un gran pueblo vaya á tratar de igual á igual, no digo yo con el Banco de París, sino con un Banco cualquiera, por respetable que sea. A falta de otras, me bastaría á mí esta razón para combatir el proyecto del Sr. Ministro.

Suspendida la discusión, se leyó por primera vez y pasó á la comisión una enmienda al proyecto de ley de relaciones entre el clero y el Estado.

Se concedieron 15 días de licencia al Sr. Lagunero.

Pasó á las secciones para nombramiento de comisión un suplicatorio para encausar al Sr. Garrido.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de las respectivas comisiones sobre abandono del Peñón de la Gomera y ascensos en la Armada.

El Sr. Coronel y Ortiz pidió la palabra contra el primero.

El Sr. La Foz pidió que el Sr. Ministro de Fomento remitiese nota de si cobraba ó no el sueldo de Catedrático el señor Guillen, y desde qué fecha.

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Se suspende la sesión hasta las nueve.

Eran las seis y cuarto.

Continuando la sesión á las nueve y cuarto, y siguiendo el debate sobre el proyecto para el arreglo de la Deuda y Banco hipotecario, obtuvo la palabra para rectificar y dijo

El Sr. Fernández Vazquez: Voy á rectificar brevemente; pero antes he de cumplir con un doble deber de cortesía, dando gracias al digno individuo de la comisión que se sirvió contestarme ayer por las benévolas calificaciones que hizo de mi pobre discurso, y al Sr. Ministro de Hacienda por la presentación casi oficial que hizo al Congreso de mi insignificante persona, diciendo que era hijo de un antiguo empleado de Hacienda y amigo suyo. Efectivamente, mi señor padre es antiguo Jefe de Hacienda, viéndose además honrado con la amistad de S. S. No ha terciado en este debate, y deseo que conste que vengo á hablar por cuenta propia. Tengo además que dar gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las lisonjeras frases con que juzgó mi discurso.

Dicho esto, ¿qué es lo que se ha opuesto á los argumentos de los que han combatido el proyecto que se discute? Todo se ha venido á hacer cuestión de escuela.

Yo no he acusado al Sr. Ministro de no tener un plan fijo de Hacienda, sino que me he lamentado de que su plan no sea concreto. Yo sé que el Sr. Ministro es partidario de los múltiples impuestos, que ha llegado á sostener la contribución de consumos; pero sentado luego en ese banco, olvida sus antiguas teorías y acepta impuestos que no corresponden á una sola escuela. No acuso, pues, á S. S., y me limito á consignar el cambio de conducta que en S. S. advierto. Para justificar esto mismo recordé párrafos de un discurso del Sr. Ministro, en que protestaba contra cierta clase de impuestos y de nuevas operaciones de crédito. Sea en buen hora, si en lo sucesivo entramos en un nuevo régimen de Hacienda, pues habremos salido del apuro y no habremos dejado abierta la puerta para nuevas operaciones de crédito, como han demostrado deseárlas los que han impugnado el proyecto.

Y rectificando esto, rectifico también al Sr. García San Miguel, cuando afirmaba que no podemos saber á ciencia cierta cuál era el déficit del Tesoro. Yo creo que puede saberse trayendo, como previene la ley de Contabilidad, el balance del Tesoro y del presupuesto con las operaciones practicadas y las no practicadas. Por las operaciones practicadas puede saberse cuál es el déficit seguro hasta el 30 de Junio, en que venció el segundo semestre del pasado año económico, y el resto puede conocerse aproximadamente por los cálculos de las Direcciones de Contabilidad y del Tesoro. La prueba de que se sabe cuál es la situación de este la tiene S. S. en la afirmación que el Sr. Bona hizo anteayer refiriéndose á los datos publicados en la GACETA.

Hemos coincidido el Sr. San Miguel y yo en una cosa, afirmando yo que era posible tener Hacienda ó impuestos directos ó indirectos, y el Sr. San Miguel sosteniendo que cuando pasen los cinco años habremos salido de apuros, porque las fuerzas productivas de la Nación corresponderán al llamamiento que se les hace.

Aquí no hay más que una cuestión de apreciación. Yo creo, por el contrario, que los impuestos no han de dar el resultado que se presume siguiendo por el camino actual. Si se reforma la Hacienda; si se reforman las contribuciones, algo será posible; pero no en el período de cinco años, sino en mayor plazo.

Hízome S. S. una invitación para que fijara un hecho, y voy á hacerlo. Cuando hablaba de la Deuda flotante del Tesoro, me refería á la que establece el límite del cual no ha de pasar, y me contestó el Sr. San Miguel que en esto no había responsabilidad para el actual Sr. Ministro de Hacienda, porque cuando se encargó del Ministerio ya ese límite consignado por la ley se había traspasado; tiene razón S. S.; si no se ha excedido más despues, no puede haber cargo para el Sr. Ministro de Hacienda; y cuando yo me ocupé de esto, fué para demostrar que la ley se había infringido, y que en el proyecto se pedía un bill de indemnidad, no explícito, como debía pedirse.

Hay otros dos conceptos que tengo que rectificar. Yo no afirmé que fueran 120 millones los que dentro de cinco años tuvieran de aumento los intereses de la Deuda haciendo el pago de la manera que propone el proyecto. Otro fué el que dije eso. Yo dije que excederían de 120 millones, y la cifra cierta la hallará S. S. en el Diario de Sesiones.

Esto es lo que tenía que rectificar en cuanto á la primera parte, ó sea la emisión.

Por lo que hace á la creación del Banco, debo decir que le apliqué la palabra *omnibus*, no porque tratara de discutir en broma un asunto tan serio, sino para determinar la multitud de operaciones que ese Banco puede hacer. Por lo demás, no se me ha demostrado que el Banco de que se trata no sea privilegiado con argumentos de ninguna clase. Ya he dicho que ese Banco no prestará á ninguno de nuestros propietarios teratenientes ni una peseta, porque sus propiedades están casi todas hipotecadas; y siendo derecho del Banco prestar sobre la primera hipoteca, no les proporcionará beneficio alguno.

Yo bien sé que en un artículo del proyecto de ley se dice que podrán hacerse los préstamos sobre la segunda y tercera hipoteca siempre que responda el valor de la línea del dinero que se da por la hipoteca; pero ya digo que, estando hipotecadas casi todas las pequeñas propiedades, no podrá el Banco serles de utilidad alguna, porque no quedará libre la mitad del valor que representan las líneas.

Estos son los principales hechos que tenía que oponer á las benévolas palabras del Sr. Ministro de Hacienda y á la contestación del Sr. San Miguel. Por lo demás, yo veo que la bandera de *no más empréstitos y nivelación de presupuestos* ha sido abandonada; y apoderándose de ella, vendremos al palenque repitiendo lo que decía el Sr. Ruiz Gomez: *no más empréstitos, nivelación de presupuestos.*

El Sr. **García San Miguel**: Siento molestar la atención de la Cámara, mayormente cuando la discusión de la totalidad de este proyecto se va ya haciendo algo pesada, y no hemos de ser nosotros los que demos el ejemplo de alargarla en perjuicio de los intereses de la Hacienda; pero las rectificaciones del Sr. Fernandez Vazquez me obligan á decir algunas palabras.

Ha manifestado S. S., refiriéndose á mi contestación, que yo había convenido en que no podíamos saber el déficit del Tesoro, y en esto ha padecido S. S. una equivocación. He afirmado lo contrario, manifestando que ese déficit ascendía á 4.600 millones. Lo que dije fué que no sería extraño que ese déficit aumentase si tardábamos más tiempo del conveniente en votar estos proyectos.

Si el Sr. Fernandez Vazquez, que recoge la bandera que supone abandonada por el Ministro de Hacienda, encuentra medios para salir del conflicto en que nos encontramos, es deber de conciencia suya y de cuantos piensen oponerse á los proyectos del Sr. Ministro manifestarnos su sistema, en la seguridad de que lo aceptaremos si es beneficioso para el Tesoro español.

Puesto que S. S. reconoce que aquí no hay Hacienda radical, ni conservadora, ni republicana, sino Hacienda, buena ó mala, debe creer que nosotros tenemos la mala; veamos, pues, cuál es la buena, y nos cobijaremos bajo su bandera.

En cuanto á que en la Deuda flotante se había excedido el límite señalado por la ley de Contabilidad, nada tengo que decir después de lo que ayer manifesté. No creo que la responsabilidad de ese acto sea del partido radical ni de sus Ministros.

Por lo que hace á que el déficit se conociera de una manera exacta si se trajera el estado de operaciones practicadas y no practicadas, debo decir que por ese medio conoceríamos el déficit de los ejercicios pasados, pero no de los corrientes; porque no creo que sea costumbre en las oficinas dar esas relaciones mensuales.

Decía el Sr. Fernandez Vazquez que hemos coincidido en el pensamiento de que la Nación puede tener fuerzas contributivas bastantes para cubrir con ellas los gastos del Tesoro dentro de cinco años. Esto lo he sostenido yo; pero S. S. lo niega. Si conseguimos tener paz y tranquilidad, creo que al cabo de ese tiempo, si hay buena administración, lograremos que nuestras rentas produzcan lo suficiente para cubrir los gastos del Tesoro.

A S. S. le parece que, dadas las circunstancias, no hemos debido aceptar el poder en Junio último, porque se había excedido por parte de los conservadores ese límite: yo creo, por el contrario, que el Sr. Ministro de Hacienda ha dado en esto una prueba de su patriotismo y abnegación. Si al Sr. Fernandez Vazquez le parece por su parte otra cosa, conociendo como conoce las atribuciones de los Diputados, puede hacer uso de su derecho, y exigir la responsabilidad á que haya lugar.

Ha llamado, dice S. S., Banco-ómnibus al que se discute sólo por la multiplicidad de las operaciones que ha de ejecutar, y no con ánimo de convertir en jocosa esta discusión. Así lo supuse yo desde luego; y precisamente porque ese Banco va á verificar diversas operaciones, y Dios quiera que sean muchas las que efectúe, es por lo que yo le considero mejor, porque no conozco Bancos de capitalistas cuyas operaciones estén limitadas á préstamos hipotecarios.

La razón que para esto existe está en la naturaleza misma del Banco, que es muy diferente de la de los Bancos fundados por propietarios dueños. Estos no tienen capital, y le toman bajo la garantía de sus fincas para distribuirse, mientras que el Banco fundado por propietarios capitalistas, como cuentan con ese capital, necesitan dedicarle á muchos negocios de descuento, de hipoteca y de banca, porque cuanto más trabajan con su capital efectivo, tanto más interés les produce y mayor es la facilidad de reducir el tipo. Esta clase de Bancos necesitan además un intermediario, que no es el Gobierno, como se ha creído. Que no he contestado, ha dicho S. S., nada que demuestre que el Banco no es privilegiado. Yo creía que sí; y aunque á la ligera, repetiré lo que he tenido el honor de manifestar. Decía S. S. que el privilegio estaba en que á ese Banco se le concedían atribuciones modificando la ley común para poder secuestrar la finca en cuanto el deudor no pagara el semestre ó anualidad vencida.

En esto no hay privilegio alguno, porque la naturaleza de esos Bancos exige la facilidad en la ejecución, en el procedimiento de apremio, sin lo que sería ilusorio su capital. Lo mismo dije que sucedía en todos los Bancos conocidos, citando el de Francia y los de Alemania; y no cité los de Rusia y Prusia, porque diciendo que todos tienen las mismas bases, es lo bastante para que se comprenda que no se ha de hacer una excepción con el nuestro. No existe, pues, privilegio alguno, y el Sr. Ministro de Hacienda y la comisión han tenido buen cuidado en que los artículos á que el Sr. Fernandez Vazquez se refería fueran copiados del decreto-ley del Sr. Figuerola, por el cual se establece la libertad de Bancos.

Se ha dicho también que el Banco no hará préstamo á los agricultores, porque la propiedad territorial en España está ya hipotecada. Poco había de valer nuestra propiedad si no representara más que los 40.000 ó 42.000 millones por que figuran los préstamos en España. Yo no creo que esté hipotecada ni la vigésima parte; pero aun cuando así no fuese, en la ley hay medios para conseguir que el Banco pueda prestar á los propietarios dueños, toda vez que puede constituirse la segunda hipoteca.

El Sr. Ministro de Hacienda: Voy á rectificar brevemente á los que han tenido la bondad de ocuparse de mi discurso. El Sr. Ramos Calderon no quiere reconocer la exactitud de las cifras oficiales en el balance que se ha hecho de la situación del Tesoro. He dicho ayer, y repito hoy, que teniendo en cuenta los créditos pasivos y exigibles al Tesoro, los activos ó reintegrables y los recursos disponibles, el déficit es de 363 á 366 millones de pesetas: si, como yo no desconozco, hay algunos créditos de difícil realización, están compensados con atenciones que no son perentorias, con los 70 millones que se deben al Banco de España y con el trimestre de contribuciones que no se ha recaudado todavía. A fines de Setiembre el déficit era menor, porque siempre aumenta en los semestres; y si bien es verdad que las rentas no alcanzan ni con mucho á cubrir los gastos, separando lo que pagamos por interés de la Deuda y por amortización de la misma hay un sobrante si comparamos los recursos con las obligaciones.

También ha vuelto el Sr. Ramos Calderon á ocuparse de los bonos, y yo siento que no se hiciera cargo de un argumento que no tiene contestación: 406 millones de pesetas importan los bonos que el Banco de Castilla tiene dados en garantía, que duermen, que no tienen curso en la plaza; y á 151 y medio millones de pesetas ascienden los que se hallan en poder de particulares. De suerte que todos los beneficios que resulten por la amortización de los 173 millones de bonos que

hay en cartera los han de reportar los bonos que están en manos de particulares.

Después de esto se hizo cargo el Sr. Ramos Calderon de una alusión que no le dirigí. No me podía referir á S. S. en lo que dije, pues si no me está obligado por ningún beneficio, tampoco me puede querer mal por ningún agravio. Yo me refería en general á mis amigos, á los que en aquellas dificultades circunstancias, que yo creía que no se podían vencer, me aconsejaban que aceptara la cartera de Hacienda.

Yo tenía la opinión de que debíamos arrostrar por todo y presentarnos ante las Cortes, en las cuales me proponía, en sesión pública ó secreta, demostrar cuál era la situación de la Hacienda; pero por circunstancias políticas, por la actitud que tomaran los partidos, por razones que no son de nádie conocidas, no tuve más remedio que aceptar, echando sobre mí la pesada carga de la Hacienda española; tanto más pesada, cuanto que estando próximo el vencimiento del cupón, y careciendo de recursos para pagarlo, si no encontraba medios de hacer un esfuerzo supremo para esto, daba un grande escándalo dentro y fuera de España, y empezaba por desconcertar el advenimiento del partido radical al poder. Esta era la situación en que nos encontrábamos al encargarme yo de la cartera de Hacienda. Yo lo confieso ingenuamente: no sé cómo he llegado hasta la apertura de las Cortes sin haber apelado al país, sin haber hecho nada extraordinario, nada para poder salir de aquella situación en que me encontraba, y poder vivir cinco meses como voy viviendo ya en este estado.

Al Sr. Marqués de Sardoal le diré brevísimas palabras. A mí no me alcanza ninguna responsabilidad por el arreglo celebrado con los acreedores extranjeros. Yo no he cometido ningún pecado de inconsecuencia, y lo va á reconocer S. S. Cuando entré en el Ministerio estaba ya convenido el arreglo y aceptado por los acreedores extranjeros; se discutía ya sobre él en el Congreso; y, francamente, en la situación en que yo me hallaba, y aceptado ya el arreglo, ¿qué había de hacer? Lo que he hecho, mejorarlo hasta cierto punto y suprimir la parte relativa á la amortización, que me parecía muy pesada para el Tesoro.

No está presente el Sr. Salaverría, de quien quisiera ocuparme más extensamente. S. S. cree que los recursos que tenemos en España son suficientes para las operaciones de crédito. Así me parece que se expresaba cuando nos dijo que la emisión de billetes hipotecarios la había hecho con el Banco y sin comprometer los intereses del Banco, el cual había suscrito una cantidad de 500 millones de reales.

Yo creo que ese esfuerzo que tuvo que hacer el Banco para interesarse en la operación del Sr. Salaverría contribuyó bastante á la cola que tuvo después; y aunque el Sr. Barzanallana hizo que desapareciera, tomando anticipado un trimestre de contribución y dando recursos al Banco, no por eso deja de ser cierta la observación que yo he hecho.

Con lo que el Sr. Salaverría ha manifestado acerca del Banco hipotecario, en parte estoy conforme y en parte no. Mientras un Banco cobre la mitad de una propiedad, emita una cédula, tendrá siempre la garantía suficiente para colocarla. Y no digo más sobre este punto, porque no está presente S. S.

Vengamos ahora á la rectificación del Sr. Pi. Hoy me he convencido de que no conocía bien á S. S. En cuatro años he presenciado tres cóleras de S. S. Tuvo una con el Sr. Figuerola, otra con el General Prim y acaba de tener otra conmigo.

¿Qué es lo que yo he dicho en defensa del Sr. Figuerola para irritar tanto á S. S.? Yo preguntaba al Sr. Pi: ¿conoce S. S. una emisión de Deuda interior ó exterior á un tipo mayor que el de cotización? Pues el Sr. Figuerola colocó sus bonos á 69, cuando la cotización estaba más baja. S. S. dice que los bonos estaban en Bolsa á un tipo más alto que el que yo he indicado; pero debe S. S. recordar que se pusieron á ese precio cuando se tuvo conocimiento de la operación. De todos modos, ¿no es honroso defender á un acusado que está ausente? Cuando en Consejo de Ministros se discutía el proyecto del Sr. Figuerola, Ministros eran los Sres. Sagasta, Topete y Moret, y por consiguiente á todos alcanza la responsabilidad. Yo he sentido que el Sr. Sagasta permitiera desde estos bancos que sus compañeros atacaran al Sr. Figuerola por una operación que él había aprobado en Consejo de Ministros.

No podía yo creer que ofendía al Sr. Pi suponiéndole socialista y partidario de Proudhon. Precisamente una de las personas á quienes más respeto es Proudhon; porque en mi concepto es uno de los caracteres que más honran á la humanidad y al siglo XIX; no le infería, pues, á S. S. ningún agravio al suponerle partidario de Proudhon, y ántes bien creía que le hacía un grande honor.

¿Qué opiniones manifestó el crítico más profundo acaso de este siglo en la Asamblea francesa? Pedia la reducción de la tercera parte en los inquilinatos, en la renta de la tierra y en los sueldos de los empleados. Luego los conservadores, que piden la reducción de la renta, tienen que ir á parar á la escuela socialista. Decía el Sr. Pi que, ó no había yo leído á Proudhon, ó hablaba de mala fé. Yo, que prefiero ser ignorante, pero honrado, á ser ilustrado, le digo á S. S. que no he leído á Proudhon.

Acepto la doctrina del Sr. Pi y Margall tal como la ha expuesto esta tarde acerca de los deberes de todos de contribuir á las cargas públicas; pero digo que si hay derecho para imponer una contribución á la renta, ateniéndose al principio de que todos los ciudadanos deben contribuir á las cargas del Estado en cambio de los beneficios que el Estado les dispensa, no le hay para imponer contribución á la renta exterior, puesto que los que residen en país extranjero no reciben estos beneficios.

No he de entrar en una discusión acerca de este punto, y sólo diré que no es posible separar el capital del interés y el interés del capital; y repetiré que si la Deuda está bajo la garantía del honor nacional, también lo están sus intereses.

He hablado cuatro ó cinco horas, porque no tengo la fortuna de poder condensar mis pensamientos en tres cuartos de hora por ejemplo. Además, tenía que contestar á seis turnos defendiendo mis proyectos, y para esto necesitaba tiempo. Yo he sido cortés con todo el mundo; he tratado á S. S. con cortesía, y S. S. me ha tratado á mí con descortesía. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. Pi y Margall: Siento que el Sr. Ministro de Hacienda crea que le he tratado con descortesía. Soy algo severo en mis ataques, no lo niego, y no lo debe extrañar S. S., porque yo soy hombre amigo de todo el mundo fuera de este recinto y dentro de él amigo de nádie. Soy un Representante de la Nación, y tengo el deber de combatir de frente los errores que creo ver en los demás.

Ha dicho S. S. que parece que me he ofendido por que me ha llamado socialista. Toda la Cámara sabe cuáles son mis ideas en este punto, y no podía ofenderme de que se me atribuyeran mis propias ideas; pero parecía que había cierto empeño por parte de S. S. en manifestar que la contribución sobre la renta es una idea socialista, y eso es lo que he tratado de combatir. Insiste S. S. en que no podemos imponer esa contribución á los extranjeros. Ya sabe S. S. las razones que he dado para demostrarle lo contrario. Si esto fuera cierto, no había más que

tomar renta de otras naciones para hacer ilusorio ese impuesto.

No tengo cólera contra S. S.; si la tengo contra los errores que yo no quisiera que padeciese S. S. Lo mismo me sucede con respecto al Sr. Figuerola; y en cuanto al General Prim, sentí mucho lo que sucedió, porque no se creyera que había yo entregado una víctima á los asesinos. He combatido al señor Figuerola porque tenía derecho, y aun le he tratado con mayor energía que hoy, cuando se hallaba aquí presente.

Preguntóse si la totalidad estaba suficientemente discutida, y el acuerdo de Congreso fué afirmativo.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Cisa al art. 4.º

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se digne aprobar la presente enmienda al art. 4.º del proyecto de la comisión, sustituyendo dicho artículo con los párrafos de la presente enmienda:

«Primero. Toda la Deuda del Estado, á excepcion de la convertida en láminas intrasferibles, será unificada por medio de una conversión que se efectuará desde luego esté aprobada la ley de presupuestos.

«Segundo. A los tipos que en efectivo consten en la cotización oficial del día de hoy se pague la Deuda, sea de la clase que fuere, se entregarán á sus tenedores nuevas láminas al portador, que las habrá de 25, 50, 100, 250, 500, 1.000, 2.000 y 5.000 pesetas efectivas; y si en la liquidación hubiese algún sobrante á favor del tenedor, se entregará por el Gobierno en metálico.

«Tercero. Las nuevas láminas devengarán el 5 por 100 anual, y estarán sujetas á la amortización por suerte en un plazo que no pase de 20 años, y durante dicho tiempo los intereses no sufrirán ninguna clase de descuento.

«Cuarto. El Congreso nombrará una Junta liquidadora de la Deuda, compuesta del actual Sr. Presidente, seis Diputados de la mayoría, cuatro de la minoría republicana y dos de la conservadora, los cuales, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha de su instalación, deberán haber liquidado toda la Deuda del Estado interior y exterior, ó que estén hoy pendientes de liquidación y no estén todavía clasificadas.

«Quinto. Las nuevas láminas deberán ser firmadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por el Sr. Ministro de Hacienda, Sr. Presidente de las Cortes y Sr. Secretario de la comisión.

«Sexto. Por todos los medios de publicidad posibles se avisará á todos los que tengan créditos contra el Estado á que los presenten dentro del término de tres meses, conminándolos con la pena de caducidad á los que en el expresado plazo no los hubiesen presentado.

«Sétimo. Hecha la liquidación, se formará un estado general de todo lo que la Nación adeude, que se hará insertar en todos los periódicos oficiales.

«Octavo. Después de la publicación de dicho estado, quedará absolutamente prohibida la emisión de todo otro papel de crédito, á no ser el giro de letras á corto plazo.

«Noveno. Los bienes que aun faltan para vender, el importe que de ellos resulte se destinará exclusivamente á la amortización de las nuevas láminas de Deuda exterior que en virtud de esta ley se emitirán.

«Palacio del Congreso 8 de Noviembre de 1872.—Pedro Cisa y Cisa.—Tomás Roldán.—Miguel de Rosa.—Cesáreo Martín Somolinos.—Manuel Lapizburu.—José Calcaño.—Para autorizar la lectura, Baltasar Espondáburu.»

El Sr. **Romero Giron**: La comisión no puede admitir la enmienda del Sr. Cisa.

El Sr. **Cisa**: A pesar de lo difícil de mi posición, después de los discursos pronunciados por los ilustres oradores que me han precedido en el uso de la palabra, voy á sostener esta enmienda, porque creo que únicamente acopiándola podremos mejorar nuestra triste situación. Pero ántes tengo que hacer una aclaración. Sin embargo de que pertenezco á la minoría republicana, no voy á hablar en nombre de ningún partido; voy á hablar en nombre de todos los que pagan contra todos los que cobran malamente del Estado.

Ayer el Sr. Ministro de Hacienda, lamentándose de lo pesada que es la carga que ha echado sobre sus hombros, dijo que estaba seguro de que la Hacienda se había de hundir. Si S. S. pensaba así; si S. S. tenía el convencimiento de que sus proyectos habían de hundir la Hacienda, ¿por qué no dejó su puesto? ¿No es ántes de la Nación que un Ministro?

Ha tratado S. S. de estranguladores á los acreedores del Estado, y yo creo que contra esta calificación debemos protestar todos.

De las palabras que el Sr. Ministro ha pronunciado se deduce que dentro de cinco años, si hay paz y tranquilidad, la España se convertirá en otra isla de Jauja; pero como no habrá tranquilidad ni paz, la deducción de S. S. es equivocada. Yo voy á decir el porvenir que nos espera para dentro de cinco años. (S. S. leyó un estado en que constaba lo que importará la Deuda flotante al cabo de ese tiempo y la suma á que ascenderán las obligaciones del clero.)

He observado que se han venido atacando ciertas palabras pronunciadas por el Sr. Sagasta, trayendo aquí unas cuentas muy galanas. Recuerdo perfectamente que el Sr. Salaverría, cuando era Ministro, presentaba siempre los presupuestos nivelados, y después se cerraban con un déficit de 500 millones. Lícito me será, pues, desconfiar de los números que se presentan para demostrar lo que se debe. Yo desearía que no se pagase á nádie, y de esta manera quedaba todo arreglado. Según mis cálculos, lo que la España debe es lo siguiente: (S. S. leyó varios cálculos sobre presupuestos y déficits.) Cree el Sr. Ministro de Hacienda que el déficit se saldrá aumentando los ingresos; pero yo pregunto: ¿qué clase de aumentos va á hacer S. S.? ¿Quiere aumentar acaso la cuota de la propiedad, que paga el 49 por 100 además del 23 para los Ayuntamientos?

Dígalo S. S., y para que no se me juzgue exagerado voy á leer un trozo de un artículo publicado en *La Nueva España*, periódico adicto á esta situación, el cual hablando de la propiedad dice lo siguiente: (El orador leyó con efecto una parte de un artículo del periódico citado.) ¿Es posible que no se atienda á tan continuadas quejas? Si el Sr. Ministro de Hacienda fuese labrador y viese que hasta los grandes propietarios tenían que empeñar sus tierras para pagar los impuestos, no pensaría en recargar la propiedad, pensaría por el contrario en aliviarla.

Ahora voy á leer otro estado para que las Cortes conozcan de qué manera se ha venido gobernando á España. (S. S. leyó un estado de lo que se debía en tiempos de Carlos IV y Fernando VII.) Es de notar, señores, la circunstancia de que desde el año 8 hasta el 30, después de la invasión francesa de principios del siglo y de la otra invasión del año 23, no se gastaron más que 3.354 millones, cuando esta cantidad se gasta ahora en muy pocos meses.

Los desaciertos de los Gobiernos nos han traído á esta situación, y bueno sería que tuvieran en cuenta los Ministros que para el pueblo es buen Gobierno aquel que menos le hace pagar. Desde el año 30 las contribuciones se han quintuplicado, y por eso los pueblos no tienen confianza en el Gobierno representativo. Por eso cuenta con partidarios el Gobierno tradicionalista. Yo estoy seguro de que si los Gobiernos liberales

hubieran cumplido su misión, no habría un solo carlista en España; todos serían liberales.

Desde 1830 á 1840, ó sea en 40 años, se gastaron 5.318 millones, y todos sabemos que durante la guerra civil, lo ménos una tercera parte del territorio que estaba ocupado por los carlistas dejó de pagar los tributos. Este hecho dice por sí solo mucho más de lo que yo pudiera decir.

En Setiembre de 1868 la Deuda nacional importaba 23.023.945.969 rs. con 89 cént.; hoy es de 31.300.183.975 rs. con 33 cént.; y si se añade lo que ahora se va á emitir, tendremos que dentro de poco nuestra Deuda pasará de 40.000 millones. ¿Y es legal toda esta Deuda? Yo creo que no; yo creo que como la mayor parte de la Deuda está en poder de usureros; debían estos, con arreglo á la ley 1.ª, tít. 22, libro 12 de la Novísima Recopilación, perder su capital: lo mejor sería hacer un corte de cuentas; cruz y raya.

El Sr. Ministro de Hacienda por medio de un comisionado suyo ha celebrado un *meeting* en Londres con los tenedores de Deuda para ver si aceptaban el arreglo propuesto por S. S.; y yo creo que este es un mal paso, porque el Estado es el que debe imponerse á sus acreedores, y esto es lo que se ha hecho siempre.

(S. S. leyó varias disposiciones en que el Estado imponía condiciones á los tenedores de la Deuda pública.)

Voy ahora á analizar mi enmienda. El primer artículo tiene por objeto unificar la Deuda, cuyo pensamiento creo que no podrá ménos de ser aceptado por todos los Sres. Diputados.

El segundo artículo propone uno de los dos medios que á mi juicio son los únicos que hay para salir de la situación en que nos encontramos. El primero de esos medios ya he dicho que consiste en hacer cruz y raya; y esto es lo que debía hacerse.

El otro medio consiste en sustituir toda la Deuda del Estado al tipo que hoy se cotice por billetes del Tesoro, declarando su curso forzoso; con lo cual los 40.000 millones de Deuda pública quedarían reducidos á 40.000, cuya amortización debía dejarse á las Diputaciones provinciales para que la verificaran en un plazo de 40 años.

El tercer artículo fija el interés de la Deuda en 5 por 100, cuyo interés me parece bastante, y con ese medio se obtendría un ahorro de 900 millones, y se conseguiría además el desarrollo de la industria y del comercio, que no pueden prosperar mientras la Deuda produzca un interés mayor que cualquier propiedad ó cualquiera industria.

El art. 4.º propone que se liquide nuestra Deuda, lo cual es completamente necesario para que sepamos de una vez lo que debemos.

Nada digo sobre el art. 5.º, porque no hace más que designar las personas que han de firmar las láminas que yo propongo que se emitan en representación de la Deuda, y paso al artículo 6.º. Establece este que se avise á todos los acreedores del Estado para que presenten sus créditos en el término de tres meses, conminando con la pena de caducidad á los que en el expresado plazo no los hubieren presentado. Esto es necesario para que se pueda hacer la liquidación de que ántes he hablado, y para que se cumpla el art. 7.º; esto es, que forme un estado general de todo lo que la Nación adeuda.

El art. 8.º de mi enmienda prohíbe toda emisión que no sea el giro de letras á corto plazo. Ya ve el Sr. Ministro de Hacienda cómo deseo librar á S. S. y á los Ministros de Hacienda que le sucedan en ese banco de los compromisos que lleva siempre consigo una emisión, y cómo deseo ponerles en condiciones que puedan vivir independientes, como debe vivir un Ministro de Hacienda.

El art. 9.º, por último, tiene el objeto de que se amorticien las nuevas láminas de Deuda exterior, destinando á este objeto el importe de los bienes que aun restan por vender.

Creo haber demostrado que mi enmienda produce hoy por hoy una economía de 900 millones de reales: creo haber justificado que el Estado tiene derecho á imponer condiciones á sus acreedores: creo haber probado que con mi enmienda se quitaría el aliciente de emplear el dinero en títulos de la Deuda, y que se destinarían los capitales á fomentar la agricultura, la industria y el comercio; y espero que por todas estas consideraciones se servirán los Sres. Diputados aceptar mi enmienda.

El Sr. **Pasarón y Lastra**: La enmienda del Sr. Cisa encierra un cambio completo en la manera de ser de nuestra Deuda, y comprenderá la Cámara que un pensamiento de esta especie no puede ser objeto de una enmienda.

Esto en primer lugar; pero además la enmienda del señor Cisa no tiene relación con lo que ahora se discute, que es el Banco hipotecario y la emisión de 4.000 millones.

El Sr. Cisa debe presentar una proposición de ley, si lo cree conveniente, para que siguiendo esta los trámites de reglamento pueda recaer una discusión amplia y detenida sobre el pensamiento de S. S.

La comisión, por tanto, no puede admitir la enmienda, y ruega al Sr. Cisa que la retire.

El Sr. **Cisa**: Señores, si alguna vez me he penetrado de la bondad de mi pensamiento, ha sido ahora que he visto que el Sr. Pasarón y Lastra no ha tenido razones para combatirla. ¡Y cómo la había de tener si es la salvación del país!

Dice S. S. que no se trata ahora de esto, sino del Banco de París; pues yo digo que sí se trata, porque una cosa y otra están tan unidas como el asno y el ronzal. (Risas.) Señores, este es un dicho de mi país....

El Sr. **Presidente**: Sr. Diputado, ese dicho del país de S. S. no me parece muy propio de esta Cámara.

El Sr. **Cisa**: Sr. Presidente, no he tratado de ofender ni de aludir á nadie (Risas); pero de todos modos, yo creo que la enmienda es pertinente, y si lo que el Sr. Pasarón desea es que la presente como proposición, estoy dispuesto á hacerlo mañana mismo.

Se leyó de nuevo la enmienda; y puesta á votación, fué desechada.

Se leyó la siguiente

Enmienda del Sr. Aguilar.

«Desde el 31 de Diciembre próximo hasta el semestre que vencerá en 31 de Diciembre de 1874 y 1.º de Enero de 1875, que comprenden cinco semestres, sólo se abonarán dos tercios de su interés á los portadores de las siguientes clases de Deuda pública:

- 1.º La renta perpétua al 3 por 100 interior y exterior.
- 2.º Las inscripciones intrasferibles, cualquiera que sea su aplicación, destino y procedencia.
- 3.º Las acciones de carreteras y obras públicas.
- 4.º Las obligaciones del Estado por subvenciones de ferrocarriles.
- 5.º La Deuda del material del Tesoro.
- 6.º Los bonos del Tesoro.
- 7.º Los billetes hipotecarios del Banco de España.»

El Sr. **Aguilar**: El Congreso comprenderá la dificultad con que me levanto á sostener esta enmienda, perteneciendo á la mayoría y no considerando aceptable el proyecto del Gobierno.

Reconozco la difícil situación del Tesoro público, que ha

tenido pocos ó ningún período tan angustioso como el actual. Tenemos un déficit que hay necesidad de cubrir con medios extraordinarios, y estos son los que yo me propongo exponer á la Cámara.

Para esto es preciso que haga un poco de historia, remontándome á fechas no muy remotas, pero sí á la de las Cortes Constituyentes de 1834. Aquellas Cortes legislaron mucho para elevar el crédito del país y nivelación de los presupuestos, no obstante haber empezado por abolir la contribución de consumos, como era necesario que lo hiciera un partido liberal; pero según decía esta tarde el Sr. Salaverría, cada partido tiene su sistema financiero, como su sistema político. La libertad tiene que manifestarse en todos los ramos, y no es posible que exista libertad completa cuando existe la contribución de consumos. En aquellas Cortes el Sr. Madoz decretó la desamortización civil y eclesiástica, desarrollando la hecha por el inmortel Mendizábal, y realizando lo propuesto por Jovellanos en su ley agraria.

El Sr. Bruil presentó el proyecto de ley para el desestanco de la sal y del tabaco, y el Sr. Santa Cruz administró con extremada rectitud, realizando parte del empréstito decretado por los Constituyentes á precios más altos que los de la cotización de aquella fecha. Cumplo gustoso este deber hacia aquellos Ministros, recordando estos hechos honrosos de aquella época.

Vino después el partido moderado y destruyó completamente todo aquel sistema, teniendo que hacer la segunda parte de aquel empréstito, para el cual habían autorizado ya las mismas Cortes Constituyentes. Los resultados de esto fueron que se perdió la nivelación del presupuesto, y se llegó á crear un déficit de 2.500 millones, que hemos recibido nosotros como herencia; á más cerca de 1.300 millones de billetes hipotecarios, y un Tesoro completamente exhausto de recursos.

La situación del Tesoro hoy es, pues, la siguiente: un déficit de más de 300 millones de pesetas, que reduciendo la parte de recursos que tiene el Estado quedan en 404. El art. 1.º del proyecto previene que se pague $\frac{1}{3}$ de la Deuda en papel y $\frac{2}{3}$ en efectivo; desde luego aquí resulta que inferimos un perjuicio á los tenedores de la Deuda, porque el tercio pagado en papel á 50 por 100, cuando el 3 por 100 en el mercado no pasa de 27, entrañará una pérdida de 40 por 100 si los fondos conservan el precio que hoy tienen, y de más si por desgracia bajaran. Esto por lo que hace á los acreedores: en cuanto al Estado, no tiene ventaja ninguna.

A mí no me asusta la imposición sobre la Deuda; pero ¿es posible que se haga lo que ahora se propone, y que al cabo de cinco años hayamos llegado á poder cumplir todos nuestros compromisos? Se dice que se ha tratado con los acreedores; yo, que soy acreedor porque tengo papel del Estado, no he tenido noticias del arreglo; y aunque se diga que se ha hecho con los acreedores extranjeros, tampoco creo que todos hayan asistido á ese *meeting* celebrado en Londres; pero sea ó no sea tratado lo que se haya hecho, lo cierto es que al cabo de cinco años pesará sobre el Estado una obligación enorme, que no bajará por el concepto del papel entregado en cambio de $\frac{1}{3}$ de los intereses de 27 millones de pesetas; y como habrá que pagar además los intereses de la emisión de 1.000 millones y la de los 300 de los billetes hipotecarios, ascenderá á 390 millones de pesetas, cantidad que absorberá todo nuestro presupuesto de ingresos. Si hoy no podemos presentar el presupuesto nivelado, ¿cómo lo haremos dentro de cinco años teniendo que pagar tanto más?

Y ántes dije, y ahora repito, que los partidos tienen sus compromisos en Hacienda, y uno de los compromisos del partido liberal es el desestanco del tabaco, que yo deseo, si no para este presupuesto, por lo ménos para el inmediato, y que habrá de producir en él alguna baja.

Al presentar esta enmienda, no la he querido presentar sólo por esto; realmente se refiere á la totalidad; es base de un plan completo para extinguir el déficit. Los oradores ministeriales hasta ahora no han pedido enfrente de este proyecto otro, y los de la oposición no le han presentado: tampoco yo por mi parte le voy á presentar. Yo no quiero empréstito; yo quiero que todos contribuyan con un sacrificio heroico para salvar á la Hacienda; quiero que se grave á la riqueza territorial con 700 millones, exigibles en dos años; después quiero que se supriman las amortizaciones, lo cual dará unos 900; quiero que se imponga una fuerte contribución gradual á los empleados del 25 al 50 por 100; quiero que se procure el aumento de precio de los bonos, con lo cual ganará el Estado, puesto que tiene 700 millones en cartera, sobre los cuales podría contratar un préstamo.

Este sistema se completaría imponiendo á la renta un 33 por 100 sólo por los dos años que hubiera de durar el sistema que yo propongo. Y téngase en cuenta que la imposición á la Deuda es cosa en mi concepto perfectamente legal, porque esa renta, como todas, debe contribuir á las cargas del Estado. En cuanto á la Deuda exterior, se ha tratado ya de imponerla por el Sr. Ardanáz; y la encuentro tanto más natural, cuanto que no creo que deba tener más privilegio que el de cobrar el cupon en el extranjero. De este modo en dos años podría verse lo que hacía falta para mantener ordinariamente nivelado nuestro presupuesto, y al fin de ellos se decidiría el gravamen que sería preciso imponer perpétuamente á la Deuda.

Mi sistema es, pues, imponer un cuantioso sacrificio á todas las clases, y evitar un empréstito, cuyos intereses nos costará luego mucho trabajo pagar; y como es tarde y no creo necesario esforzar más los argumentos, concluyo rogando al Congreso que acepte la enmienda que he tenido la honra de presentar.

El Sr. **Gutiérrez Camero**: La comisión no puede aceptar la enmienda del Sr. Aguilar, que es la reproducción del voto particular del Sr. Morayta. El Sr. Aguilar ha hecho una especie de historia de las vicisitudes de la Hacienda pública desde 1834 hasta 68. Como esto no tiene nada que ver con el proyecto que se discute, nada tiene que contestar la comisión. S. S. es partidario del impuesto sobre la renta; y la comisión, en las diferentes veces que ha tenido el honor de terciar en este debate, ha manifestado las razones por las que ha hecho suyo el proyecto del Gobierno, que no es el impuesto sobre la renta, sino una moratoria en el pago de los intereses.

Creo el Sr. Aguilar que serán muchos los gravámenes que sobre el Gobierno pesen dentro de cinco años; y yo digo que de no lesionar el derecho de los acreedores, como se lesionaría con la enmienda del Sr. Aguilar, no hay mejor medio que el que la comisión propone, pues contamos con que el desarrollo de las obras productivas sea tal, que dentro de ese plazo haya suficiente para cubrir todos los gastos.

Todo el esfuerzo del Sr. Ministro de Hacienda se encaminará á conseguir este objeto.

Después nos habló el Sr. Aguilar de abolir el estanco del tabaco; y como esto no se relaciona en nada con el proyecto que se discute, nada tengo que decir.

Nos presentó luego S. S. un plan, que á su juicio había de curar todos los males del país, y en el que entra, entre otras cosas, el aumento de la contribución territorial; suprimir la cantidad destinada á amortizar; que contribuyan además de los empleados las clases pasivas; que se negocien los bonos del

Tesoro, y que se imponga el impuesto sobre la renta, que vendría á dar cima al pensamiento del Sr. Aguilar.

Como todo esto es más propio de la discusión de presupuestos que de una ley especial, no entro en detalles acerca de este asunto, y diré sólo que ni el aumento en la contribución territorial ni el suprimir la cantidad destinada á la amortización entra en los principios de la comisión ni del Sr. Ministro de Hacienda.

Lo mismo digo respecto de las clases pasivas y empleados. Todo esto obedece á un pensamiento de S. S.; pero no responde en este instante al proyecto de la comisión.

Dice S. S. que lo que propone no es una contribución, sino un medio transitorio; pero pagar sólo dos tercios en metálico y el otro tercio no pagarlo de ningún modo no puede ser otra cosa que una contribución sobre la renta.

En vista de estas breves indicaciones, que el Sr. Aguilar me dispensará que no explane, ruego á S. S. que retire la enmienda, ó al Congreso en su caso que no la tome en consideración.

El Sr. **Aguilar**: Insisto en que lo que propongo es sólo una carga transitoria y no perpétua, encontrándose en el mismo caso lo que propone la comisión; pero como mi ánimo no es hacer oposición al Gobierno, retiro la enmienda.

El Sr. **Secretario** (Morayta): Queda retirada.

Abierta discusión sobre el art. 1.º, dijo en contra

El Sr. **Lopez Piñaguer**: Después de tantos y tan elocuentes oradores como han tomado parte en esta discusión, es imposible decir nada nuevo; pero tengo un deber que cumplir impugnando este artículo, deber de cortesía hacia el Sr. Ministro de Hacienda, lo cual aumenta lo difícil de mi situación.

Cuando se ataca al enemigo de frente, la situación es fácil; pero cuando se tiene que combatir al hombre que se ha considerado como maestro de la ciencia, y que ha defendido con calor y entusiasmo estas mismas teorías, la situación ya es más grave, y duda uno si será él el equivocado. Siento tener que hacer esta clase de argumentos al Sr. Ruiz Gomez; pero veo que entre las soluciones que presenta para el arreglo de la Hacienda no hay ninguna que esté en pirada en las ideas del partido radical; por el contrario, todas están inspiradas en las ideas que hemos combatido desde el campo de la oposición.

¿Qué nueva organización de servicios nos presenta S. S. en los presupuestos que responda á lo que siempre hemos defendido? Se opone á la libertad de comercio, trayéndonos el impuesto de carga, que es uno de los más odiosos; y el impuesto sobre las sales y hierros, que probablemente la comisión tendrá que abolir; nos niega la libertad municipal; se opone á su libertad arancelaria con los derechos de consumos sobre los géneros coloniales; se opone á la libertad de Bancos con un Banco privilegiado; y por último, se opone á los principios de la justicia y de la equidad gravando la Deuda; y después de todo esto, S. S. nos dice: veo con placer que todos vosotros, Diputados jóvenes, traéis aquí las teorías de la ciencia, y las defendéis con calor, para que toda España y el extranjero sepan lo que piensa la generalidad de las personas sobre la cuestión de Hacienda. Pero ¿qué vale, Sr. Ruiz Gomez, estas teorías, si S. S. con su conducta nos demuestra que sólo sirven para publicar artículos como aquellos que publicaba S. S. hace algunos años? ¿De qué nos sirve esto si en los umbrales de los Ministerios se dejan los principios de justicia, que después acaso se vuelven á recoger cuando se sale de ellos?

Ya sé yo que la cuestión de Hacienda debe resolverse con un examen maduro: ya sé yo que el ideal no se puede plantear repentinamente; pero también sé que hay una ciencia que se llama política, que tomando su fundamento en las teorías de las demás ciencias, trata de aplicarlas marchando desde lo existente hacia el ideal que tiene cada una de las escuelas. Si S. S. se hubiera limitado á sostener el estanco del tabaco y las loterías, y á decirnos lo que la Hacienda tiene de viciosa por el modo de ser de la España, no hubiéramos tenido ningún cargo que hacerle, porque no podemos acusar á S. S. de que crea que no estamos aun preparados para llegar á esas reformas. Pero lo grave es que S. S. nos trae unos principios que van á tomar carta de naturaleza entre nosotros, y que serán un obstáculo para que podamos, no ya avanzar, sino seguir en el estado en que nos encontramos. Yo confío en que S. S. ha de cambiar las teorías de sus proyectos el día que salga del Ministerio de Hacienda; y tengo esta confianza, porque lo he visto defender esos principios con las mismas teorías con que nosotros hemos combatido á su lado.

Me parecía S. S. uno de esos Príncipes que cuando viajan toman un título inferior al que tienen para después dejarlo y tomar el suyo propio. Quizá S. S. mañana, dejando á un lado estas ideas, volverá á luchar bajo nuestra bandera.

Nada más grave, señores, que el impuesto sobre la renta. Nosotros, los radicales, los que fundamos nuestras teorías políticas en el principio de que el derecho individual es tan grande y tan absoluto como el del Estado; los que creemos que cuando el derecho del individuo se pone en relación con el del Estado no tiene inferioridad ninguna sobre él, no podemos suponer que, cuando nace una relación de derecho entre el individuo y el Estado, pueda una de esas dos partes, porque tenga en sí la mayor fuerza de hecho, violar completamente el contrato, alterar sus condiciones, variar sus cláusulas y decirle á la otra parte: *quia sum fortior*, te obligo á que aceptes esa innovación.

Yo creo que, como decía Mr. Thiers hace poco tiempo en la tribuna francesa, la arbitrariedad es siempre horrible: pero cuando se trata de las cuestiones de Hacienda, de la propiedad y de los derechos de los particulares, es más horrible todavía. Desde el momento en que sentamos como base de nuestra tributación los arbitrios, ¿quién tiene seguridad en el límite de sus derechos? Pues qué, ¿puede tener más razón en justicia el principio sentado por el Sr. Ruiz Gomez que el sentado por el Sr. Aguilar? Si el descuento es una necesidad, ¿no podemos admitir que mañana, en nombre de esa misma necesidad, se levanten los que piensan como el Sr. Aguilar á pedir que se descuenta la tercera parte ó la mitad? Y no son sólo la justicia y la equidad lo que nos prohíbe tocar á los intereses de la Deuda.

Yo no me limito á decir que la cosa es injusta: digo también que es completamente perjudicial aun para la nación que la hace. Hoy nos encontramos con un presupuesto desnivelado, con una emisión que vamos á realizar, con una insurrección en la Península y otra en Ultramar, sin que sepamos cuándo tendrán término. Pues con todos estos peligros vamos á dar un golpe mortal á nuestro crédito, que es á lo único á que podemos acudir durante algunos años para sacar adelante la situación de España. Yo os recordaría lo que ha pasado en otras naciones, que son verdaderamente importantes, no tanto por su riqueza y poderío, cuando por su afán de conservar los principios de justicia á una gran altura; yo os recordaría lo que ha pasado en Francia y en los Estados-Unidos, cuando ambas naciones se encontraban en una situación más grave y más aflictiva que la nuestra.

Los Estados-Unidos tenían al terminar la guerra una Deuda de 60.000 millones. Entonces se pidió que no se pagaran los intereses de esa Deuda, y el partido radical dió un manifiesto en que decía que era un crimen nacional tratar siquiera de

dejar de pagar las Deudas contraídas de buena fé por la nacion. Y los Estados-Unidos acordaban aumentar su tributacion; pero sacaban ileso su crédito, y llegaban á la situacion en que hoy se encuentran, vencidos todos los obstáculos y salvados los principios de la escuela radical.

La Francia, invadida por los alemanes, hundido el Imperio, arrastrando en pos de sí toda la riqueza del país, desoladas sus provincias por los extranjeros, destruida su capital y hallándose en la situacion más angustiosa, acudió á toda clase de imposicion, hizo los mayores sacrificios, pero no tocó á la Deuda que estaba bajo la garantía y la buena fé de la nacion; y el crédito de Francia subió, y el empréstito se cubrió, y Francia no ha faltado á los principios y ha sacado ileso la honra nacional.

Yo, enfrente de esos ejemplos, os presentaría la Nacion española y os diría que la pérdida del crédito de que antes gozábamos depende primera y principalmente de la idea que nos trae el Sr. Ruiz Gomez; idea que venia cerniéndose en la atmósfera de la opinion pública desde la revolucion.

El temor de que llegásemos al descuento, el temor de todos los acreedores al ver que en las Cortes Constituyentes se habia pedido la rebaja de los intereses, que despues se llevó á los presupuestos, ha impedido que nuestro crédito se reponga.

Cuando parecia que España entraba en vias normales, nuestro crédito continuaba tan bajo como en los primeros momentos de conflicto. ¿Y por qué? Porque los capitalistas extranjeros no podian traer sus capitales á una Nacion que no sabian si podría ó si querría cumplir sus compromisos. Pues si el simple temor ha producido estos efectos, ¿qué sucederá hoy cuando el partido radical acepta la imposicion? ¿Qué será de nuestro crédito?

Sr. Presidente, agradecería á S. S. que suspendiera la discusion, atendido lo avanzado de la hora, reservándome el uso de la palabra para la sesion de mañana.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusion. Se leyó el dictámen de la comision nombrada para informar acerca de la proposicion relativa al acta de Pozoblanco.

Se leyó asimismo el voto particular del Sr. Marqués de la Florida, referente al abandono del Peñon de la Gomera.

El Sr. Presidente: Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente, y dictámen sobre el acta de Pozoblanco.

Se levanta la sesion. Era la una ménos cuarto.

SOCIEDADES

Real Compañia de los caminos de hierro portugueses.

Se previene á los señores accionistas que por no haberse depositado suficiente número de acciones en los plazos marcados por los estatutos la junta general convocada en Lisboa para el 10 de Diciembre próximo se verificará el 26 del mismo mes.

Con arreglo al art. 32 de los estatutos, la junta se compondrá de los 50 accionistas que reúnan mayor número de acciones, siempre que este número no baje de 50 por cada uno. Los accionistas que posean suficiente número de acciones y quieran asistir á hacerse representar en esta junta deberán depositar sus títulos:

- En Lisboa en la Caja de la Compañia.
En Madrid en la del Sr. D. José de Salamanca.
En París en la de la Sociedad general de Crédito industrial y comercial, 72, rue de la Victoire.
En Londres en casa de los Sres. C. Devaux y compañía, banqueros.

A cambio de este depósito se entregará un recibo en el que constará el dia y la hora en que se haya efectuado. La lista definitiva se cerrará el 26 de Noviembre actual. Si hubiese varios accionistas portadores de un mismo número de acciones, será preferido el que primero haya hecho el depósito de sus títulos.

Madrid 14 de Noviembre de 1872.—El encargado del servicio, W. Martinez. X—693

Compañia del ferro-carril compostelano de Santiago á Carril.

El dia 14 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, se procederá por el Consejo de administracion de dicha Compañia, y en sus oficinas, plaza del Toral, 3, segundo, á la venta en licitacion pública de los títulos de acciones caducadas por falta de pago de dividendos pasivos al completo de su valor nominal, y que han sido exigidos por el mismo Consejo dentro de lo preceptuado en el art. 8.º de los estatutos que rigen la expresada Compañia.

Con la debida anticipacion estarán de manifiesto en las mismas oficinas las condiciones á que se sujetará la licitacion de los títulos mencionados.

Santiago 20 de Octubre de 1872.—El Gerente, Inocencio Vilardobé. X—391—7

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 14 de Noviembre de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 13, Dia 14. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 13 Noviembre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'25-20-15. Paris, á 8 dias vista, 5'48.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 14 de Noviembre de 1872.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Direccion y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Summary table for meteorological data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 14 de Noviembre de 1872.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various locations like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en San Sebastian y Santander, y nevó en Vitoria.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 4'50 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y de 1'47 á 1'52 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'51 á 0'65 pesetas la libra, y de 1'39 á 1'41 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.
Tocino añejo, de 4'75 á 48 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 4'65 á 4'78 el kilogramo.
En canal, de 45'25 á 45'62 pesetas la arroba, y de 4'37 á 4'44 el kilogramo.
Jamón, de 25 á 31'25 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo.
Garbanzos, de 5 á 42'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 4'28 el kilogramo.
Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo.
Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo. Idem mineral, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilogramo. Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10'25 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 4'02 á 4'42 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Trigo, de 10'87 á 12'75 pesetas la fanega, y de 19'67 á 22'68 el hectolitro. Cebada, de 5'56 á 6 pesetas la fanega, y de 10'06 á 10'86 el hectolitro.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos. Lists animal slaughter statistics.

TOTAL..... 4.195

Su peso en libras... 449.940.—Idem en kilogramos... 69.008'227.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Cénts. Lists tax collection data for various locations like Toledo, Segovia, Atocha, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Noviembre de 1872.—El Alcalde Presidente, Simeon de Avalos y Agra.

PARTE NO OFICIAL

La Academia de Jurisprudencia celebra sesion práctica pública hoy viernes, á las ocho de la noche. Dará principio la discusion de la Memoria del Sr. Ulloa y Vila, haciendo uso de la palabra en contra el Sr. Ugarte y en pro el Sr. Morales Diaz.

Anuncios.

GUIA DE FORASTEROS DEL AÑO ECONOMICO DE 1872-73.— Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes.

Table with columns: En terciopelo, seda, tafete, tela, Bradel. Lists prices for various fabrics.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDE EN PÚBLICA SUBASTA UNA casa en la ciudad de Sevilla, calle de la Laguna, números 27 antiguo y 8 novísimo. El acta de la subasta tendrá lugar el dia 27 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la Notaria del Dr. D. Antonio Valverde, situada en la calle de Tetuan, núm. 18, de la referida ciudad de Sevilla, donde desde este dia se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones. Sevilla 22 de Octubre de 1872. X—E82

Santos del dia.

San Eugenio I, Arzobispo y mártir, y San Leopoldo, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

Espectáculos.

- Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 26 de abono.—Turno 2.º par.—Dinorah.
Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 49 de abono.—Turno 1.º impar.—El haz de leña.—Los dos viejos.
Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 63 de abono.—Tercera serie.—Turno 2.º impar.—El tributo de las cien doncellas.
Teatro Malava.—A las ocho de la noche.—Las pesquisas de Patricio.—¿Quién es el muerto?—El memorialista.—Acertar mintiendo.—Baile.
Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—Un secreto de estado.—Abrame V. la puerta.—Pacory Manuela.—Una noche de novios.
Teatro Martín.—A las ocho de la noche.—Funcion 63 de abono.—Turno impar.—El mártir de la duda.—Baile.—A las nueve: La voz del corazon.—Baile.—A las diez: Los crepúsculos.—Baile.—A las once: Los locos de Leganés.—Baile.
Teatro-Café de Capellanes.—A las siete de la noche: Los bárbaros en España.—Baile.—A las ocho: El Monaguillo de las Salesas.—Baile.—A las nueve: Los bárbaros en España.—Baile.—A las diez: El Monaguillo de las Salesas.—Baile.—A las once: Es una malva.—Baile.